



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ICA

# DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO ICA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGOS

DIRECCION GENERAL DE AGUAS Y SUELOS

LIMA - 1999

**REPÚBLICA DEL PERU****MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Ing. BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA**  
Ministro de Agricultura

**Ing. CARLOS LUNA CONROY**  
Vice Ministro de Agricultura

**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES**

**Dra. JOSEFINA TAKAHASHI SATO**  
Jefa

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y SUELOS**

**Ing. MANUEL TAPIA MUÑOZ**  
Director General

**ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ICA**

**Ing. EMILIANO SIFUENTES MINAYA**  
Administrador Técnico del Distrito de Riego Ica

## DELIMITACION DE FAJA MARGINAL DEL RIO ICA

### CONTENIDO

	<u>Pag.</u>
1. Introducción .....	4
2. Objetivos .....	5
3. Meta.....	5
4. Base legal .....	5
5. Aspectos Geográficos .....	5
5.1 Ubicación .....	5
5.2 Topografía .....	6
5.3 Clima .....	6
5.4 Características del río .....	6
5.5 Hidrología del río .....	7
5.6 Población Ribereña .....	7
6. Criterios de Delimitación .....	7
6.1 Descargas máximas .....	7
6.2 Características físicas del cauce .....	8
6.3 Perfil del río .....	8
6.4 Secciones transversales .....	8
6.5 Puntos de referencia .....	8
7. Etapas de Trabajo .....	8
7.1 Trabajo de campo .....	8
7.2 Trabajo de gabinete .....	9
7.3 Monumentación de hitos .....	9
7.4 Digitalización y Sistematización de Planos .....	9
8. Productos .....	9
9. Conclusiones .....	9

### ANEXO

1. Mapa de ubicación de ríos con delimitación de faja marginal
2. Mapa de Distritos de Riego del Perú
3. Descargas medias mensuales del río Ica (m<sup>3</sup>/s), de 1922 a 1998
4. Cuadro de ubicación de hitos (Coordenadas UTM) de la faja marginal
5. Instructivo Técnico N° 001-DGAS-DODR

# DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO ICA

## RESUMEN EJECUTIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años se viene produciendo un crecimiento vertiginoso de las ciudades de la costa y entre ellos de la ciudad de Ica, debido a una creciente migración de los habitantes del medio rural a las ciudades, los que vienen generando problemas sociales, entre otros, relacionados a la ocupación indebida de áreas aledañas a los ríos, afectando de manera directa y acelerada la degradación de las márgenes de los ríos y la contaminación de sus aguas.

La construcción de viviendas precarias en las márgenes de los ríos, cuyas zonas han sido evaluadas por Defensa Civil como de alto riesgo y vulnerables a los desastres naturales, se encuentran expuestas a un alto riesgo potencial, especialmente en épocas de avenidas como consecuencias de los eventos naturales extremos que se dan cíclicamente en el Perú.

La normatividad legal vigente sobre el tema, como la "Ley General de Aguas" Decreto Ley N° 17752, establece que debe existir un área libre inmediata superior a la ribera de los ríos, arroyos lagunas, charcos, estanque, vasos de almacenamiento y otros, denominado "faja marginal"; correspondiendo a la Autoridad de Aguas fijar, en cada caso, el ancho de la faja marginal. En 1994, por Decreto Supremo N° 012-94-AG, se establece la intangibilidad de éstas áreas.

La Administración Técnica del Distrito de Riego Ica en coordinación con la Dirección General de Aguas y Suelos (DGAS) del INRENA, consciente de la problemática del cauce del río Ica y de los habitantes ribereños, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes sobre el tema y de sus propias funciones, programó la Delimitación de la Faja Marginal del río Ica, en una extensión de 52.5 km tramo comprendido entre el Puente Ocuaje y la Bocatoma La Achirana.

## 2. OBJETIVOS

- Protección y conservación del cauce o álveo del río Ica y de las condiciones hidráulicas del río.
- Conservación de áreas agrícolas y prevención a asentamientos humanos establecidos en las riberas y zonas de influencia del cauce del río.
- Prevenir la contaminación por descargas de aguas residuales y residuos sólidos al cauce del río Ica provenientes de las poblaciones aledañas.
- Actualización del catastro ribereño, con la finalidad de preservar el área agrícola de las márgenes y zonas aledañas.

## 3. META

Delimitación de 52.5 Kilómetros de Faja Marginal, en ambas márgenes del río Ica, tramo comprendido entre el Puente Ocuaje y la Bocatoma La Achirana, con su correspondiente monumentación de hitos y su catastro ribereño.

## 4. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario "
- Decreto Supremo N° 012-94-AG. "Declaran área intangible los cauces riberas y fajas marginales"
- Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- Instructivo Técnico N° 001-DGAS-DODR , aprobado por R.D. N° 0035-80-AA-DGAS, del 28-10-80. "Definición de linderos de propiedad marginal y para la ocupación temporal de riberas naturales con fines de siembra temporal".

## 5 ASPECTOS GEOGRAFICOS

### 5.1 Ubicación:

Región Agraria	:	Región Agraria Ica
Provincias	:	Ica.
Distritos	:	Los Molinos, San Juan Bautista, La Tinguiña, Ica, Parcona, Los Aquijes, Pueblo Nuevo, Santiago, y Ocuaje.
Hidrográfica	:	Cuenca del río Ica
Administrativa	:	Distrito de Riego Ica
Altitud	:	Está comprendido entre los 317.70 a 497.72m.s.n.m.

Coordenadas Geográficas : Latitud : 14°20' a 13°56' Sur  
 Longitud : 75°43' a 75°41' Oeste

### 5.2 Topografía

El relieve de la cuenca del río Ica presenta el aspecto de una hoya hidrográfica alargada de fondo profundo y pendiente pronunciada, mostrando una Fisiografía escarpada y en partes abruptas; cortada frecuentemente por quebradas profundas y estrechas gargantas.

El trabajo topográfico realizado ha tenido como fin, levantar con la mayor exactitud posible la configuración del terreno que contiene el río Ica y áreas cercanas, diseñándose perfiles longitudinales, secciones transversales y monumentación de la Faja Marginal.

La zona de estudio está comprendida desde el Puente Ocuaje hasta la Bocatoma La Achirana, Provincia de Ica, departamento de Ica.

El sistema de apoyo utilizado fue de poligonal abierta. Los puntos de apoyo fueron monumentados en lugares de fácil visibilidad y a distancias dependiendo del terreno.

### 5.3 Clima

  
 El valle del río Ica presenta un clima árido debido a la influencia de la corriente marina de Humboldt, que actúa como elemento regulador.

En la zona agrícola del valle se tomaron tres estaciones meteorológicas representativas: Huamani, San Camilo, y Ocuaje.

Temperatura, el promedio observado es de 20°C, la variación de temperaturas en las estaciones más representativas del año son de 28.8°C en verano (mes de febrero) y 10°C en invierno (meses de Julio y Agosto). La Humedad Relativa promedio anual es de 70%.

La precipitación pluvial, es relativamente baja y ocurre en la estación de verano coincidiendo con las épocas de máximas avenidas, el promedio precipitación anual es de 3.9 mm. El caudal que discurre por el cauce del río Ica íntegramente procede de las partes altas de la cuenca comprendida en la cadena montañosa de la vertiente occidental de los Andes.

### 5.4 Características del Río Ica

La extensión total de la cuenca del río Ica es de 771 Km<sup>2</sup> de los cuales solamente 2234 Km<sup>2</sup> corresponden a la cuenca húmeda o imbrífera cuyo límite inferior es de 2500 m.s.n.m.

Las nacientes de las quebradas de Cansas, Yauca del Rosario y Tingue representan 502 Km<sup>2</sup> de cuenca húmeda no controlada por la estación La Achirana. Estas quebradas que desembocan al cauce del río Ica por su margen izquierda, aportan al río durante los años de excesiva precipitación.

## 5.5 Hidrología del Río Ica

Similar al resto de ríos de la costa Peruana, el río Ica tiene un comportamiento irregular, de extrema escasez en los meses de estiaje por lo general abril a diciembre y torrentoso en los meses de máximas avenidas (enero a marzo).

La cuenca del río Ica, por su ubicación geográfica es de gran importancia por el uso múltiple del agua en la cuenca, así tenemos: uso poblacional, energético, industrial y agrario, de los cuales las mayores demandas están dirigidos al uso poblacional, por lo que su tratamiento es muy especial.

El total de la cuenca húmeda cuyo aporte es controlado por la estación de aforo La Achirana es de 1688 km<sup>2</sup>, a la que se le suman los 392 Km<sup>2</sup> por la derivación trasandina de Choclococha.

El fenómeno “El Niño” aparece cuando las corrientes cálidas del norte ingresan a la zona costera del país desplazando a las corrientes frías o de Humboldt. ocasionando en todo el Perú cambios meteorológicos.

La cuenca del río Ica no escapa a este hecho, por lo que su caudal se ve seriamente incrementado por las intensas lluvias y deslizamientos que caen en su recorrido hacia el mar produciéndose peligrosas inundaciones.

Comparando las Descargas Máximas Instantáneas del río Ica se tiene que el menor valor se registro en el año 1992 con 41.250 m<sup>3</sup>/s y el mayor valor fue de 1050 m<sup>3</sup>/s en el año 1998.



## 5.6 Población Ribereña

La población ribereña, esta conformado por los propietarios de los predios agrícolas que se encuentran dentro de la faja marginal del río Ica, aquellos predios colindantes y las poblaciones humanas asentadas a lo largo del tramo de la faja marginal delimitada, comprendido entre el Puente Ocuaje a la Bocatoma La Achirana entre ellos a las localidades de Los Molinos, San Juan Bautista, La Tinguiña, Ica, Parcona, Los Aquijes, Pueblo nuevo, Santiago y Ocuaje.

## 6. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN

### 6.1 Descargas Máximas de Avenidas

Se realizó el estudio de máximas avenidas utilizando la información de descargas máximas instantáneas anuales de la estación de aforo La Achirana cuyo registro consta desde el año 1969 hasta 1998.

Este análisis consistió en ajustar a diferentes funciones de probabilidad los datos observados. Las distribuciones utilizadas fueron: Gumbel Tipo I, Log normal 3 Parámetros y Log Pearson Tipo III.

Se estimo caudales máximos para periodos de retorno de 1, 2, 5, 10, 50, 100, 200, 500, 1000, 2000, 5000, y 10000 años, utilizándose para las tres primeras funciones el método del menor error estándar y para Log Pearson Tipo III se utilizaron los métodos de momentos y de máxima verosimilitud

La distribución que mejor se ajusta a los datos observados es la Gumbel tipo I por tener el menor error estándar.

## 6.2 Características Físicas del Cauce

El tramo del Proyecto, comprendido entre el Puente Ocuaje y la bocatoma La Achirana; las características del cauce del río en dicho tramo son variables, su ancho fluctúa entre 100 y 300 m. Asimismo, se ha observado que en su recorrido las características hidráulicas del río se ven alteradas por la presencia de zonas urbanas, cuyas descargas de desagües de uso doméstico son evacuadas al río. Se observa regular tráfico vehicular y estructuras de riego como: bocatomas, canales tomas, muros, alcantarillas y puentes. También, se ha observado la presencia de viviendas, caminos, pantanos, matorrales, terrenos de cultivos y numerosos islotes que dan la apariencia de colmatación del cauce del río.

## 6.3 Perfil del Río

El perfil del río, se determinó siguiendo el curso actual del río Ica con la finalidad de determinar la progresiva y la respectiva altitud. La pendiente promedio del río Ica es del 2%.

## 6.4 Secciones transversales

En las secciones transversales se puede observar que en la mayoría de tramos, la cota del lecho del río está al mismo nivel que los terrenos colindantes debido a que el río Ica se encuentra encauzado por terraplenes. El ancho de encauzamiento es insuficiente para el transporte de caudales máximos y esto ocasiona que los desbordes afecten grandes extensiones de terreno.

## 6.5 Puntos de Referencia

Durante el levantamiento topográfico, a lo largo de la faja marginal se han ubicado puntos de referencia de cada vértice de la poligonal de apoyo en ambas márgenes.

# 7. ETAPAS DE TRABAJO

## 7.1 Trabajos de Campo:

- Reconocimiento y evaluación de cauce o ribera del río.
- Adquisición de información cartográfica.
- Colocación de hitos.
- Levantamiento topográfico.
- Determinación del catastro ribereño.

- Inventario de construcciones, vías, puentes y estructuras hidráulicas.
- Monumentación de Hitos de concreto en un total de 409 hitos, sobre la faja marginal en ambas márgenes del río.

### **7.2 Trabajos de Gabinete:**

- Revisión de las libretas de campo.
- Procesamiento de la información de campo con la aplicación del software SURFER 6.0 y TOPOGRAPH - ploteo de la información e interpolación de curvas de nivel.
- Determinación de la faja marginal del río en un plano topográfico.
- Delimitación del cauce
- Delimitación del límite superior de la faja marginal
- Determinación de los puntos para monumentación de hitos

### **7.3 Monumentación de Hitos**

- Consistente en la monumentación física de hitos a ambas márgenes del río, los que están plenamente georeferenciados.

### **7.4 Digitalización y Sistematización de Planos**

- Revisión de planos Topográficos Catastrales y procesamiento digital en software Idrisi
- Elaboración de Base de Datos del Castro Ribereño y ubicación geográfica (coordenadas UTM) de hitos programados a monumentar sobre las márgenes del río Chira – Software Arc Info.
- Reproducción en planos a escala 1:2,000 y en formato A1 de la cartografía analizada. Software Arc/View.

## **8. PRODUCTOS**

Una documento técnico de “**Delimitación de Faja Marginal Río Ica**” contenido: veintiséis (26) planos de la faja marginal correspondiente a 52.5 Km. comprendido entre el Puente Ocuaje y la Bocatoma la Achirana, y un documento texto contenido la síntesis descriptiva de la delimitación de la faja marginal.

Todo esto sistematizado y georeferenciados por proceso informáticos del Sistema de Información Geográfica (SIG), en software ARC/INFO Y ARC/VIEW

## **9. CONCLUSIONES**

- En los 52.5 kilómetros de faja marginal delimitada del río Ica, desde el puente Ocuaje hasta la bocatoma la Achirana, se han determinado un total de 735 predios ubicados total o parcialmente dentro de la faja marginal, abarcando una superficie total afectada de 557.685 Ha.
- El Ancho de la faja marginal delimitado mide aproximadamente 400 metros en promedio.
- En los 52.5 kilómetros de faja marginal delimitada del río Ica (puente Ocuaje a bocatoma la Achirana), se han monumentado 409 hitos, de los cuales 216 corresponden a la margen derecha y 193 a la margen izquierda.

- Las descargas máximas instantáneas de la estación La Achirana, fueron ajustadas a las distribuciones Gumbel Tipo I, Log Normal, Dos Parámetros, Log Normal 3 Parámetros y Log Pearson Tipo III, determinándose eventos extremos para períodos de retorno 1 , 2 ,5 ,10, 20 ,50 ,100 ,200 ,500 , y 1000 años.
- Para 500 años de período de retorno se ha estimado un caudal superior a los 1000 m<sup>3</sup>/s para las distribuciones Log Normal Dos Parámetros, Log Normal 3 Parámetros y Log Pearson Tipo III en comparación al presentado en la estación La Achirana que fue de 1050 m<sup>3</sup>/s
- Utilizando la distribución Extremo Tipo I - Gumbel se ha determinado un caudal de 947 m<sup>3</sup>/s para una avenida extraordinaria considerando que la máxima avenida presentada durante en el fenómeno El Niño el año 1998 – 1999 fue de 1,050 m<sup>3</sup>/s.
- A nivel del valle, la precipitación total anual es mínima no superando los 4 mm, se presenta sin embargo una temperatura media anual de 21.1°C, con una humedad relativa de 70% en promedio, caracterizándose como una zona de desértico – premontano según la clasificación del mapa Ecológico del Perú, elaborado por la ONERN.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA



ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
ICA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

# DELIMITACION DE FAJA MARGINAL RÍO ICA

*Km 0 + 000 a Km 52 + 500*

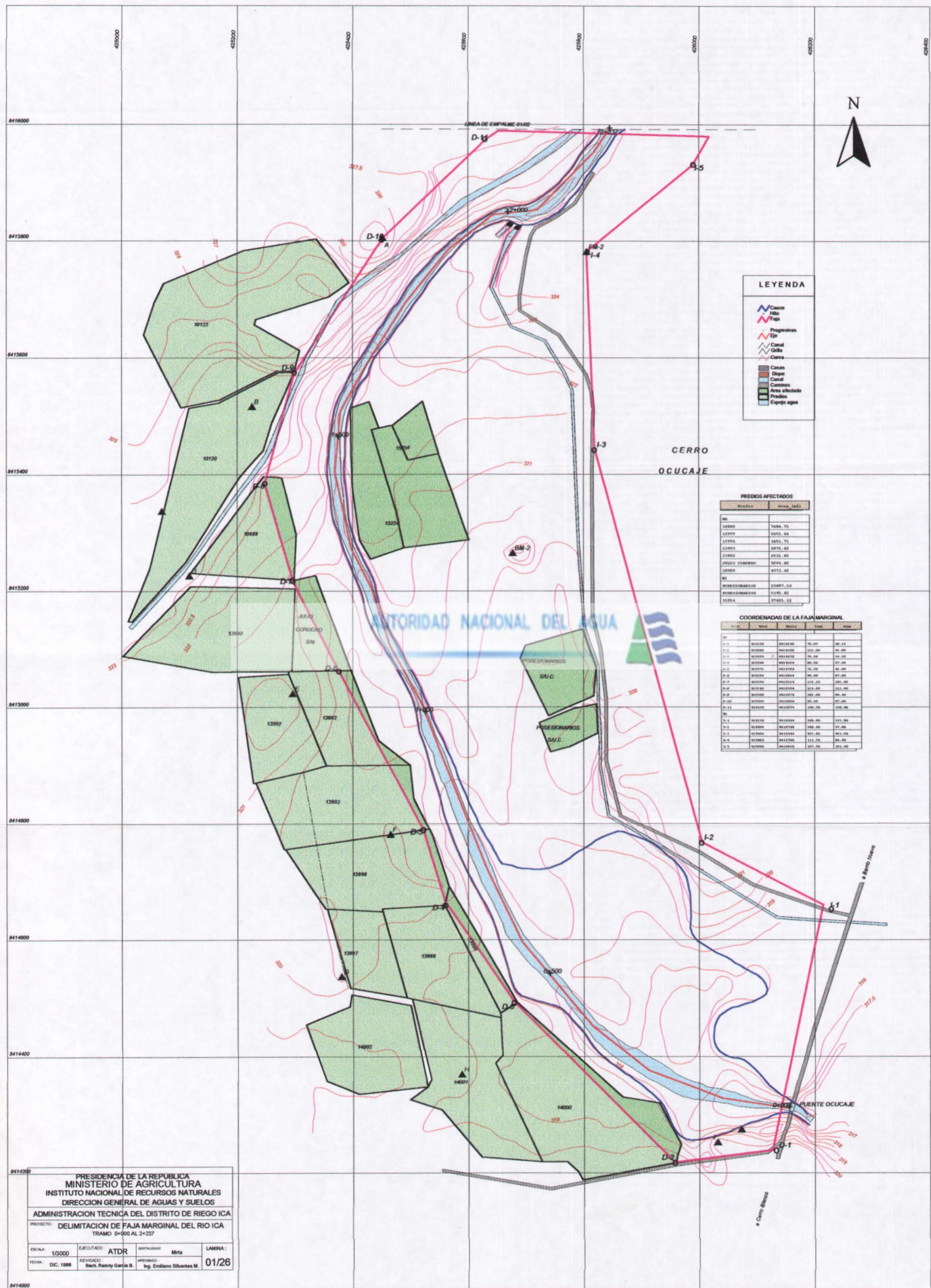
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS Y SUELOS

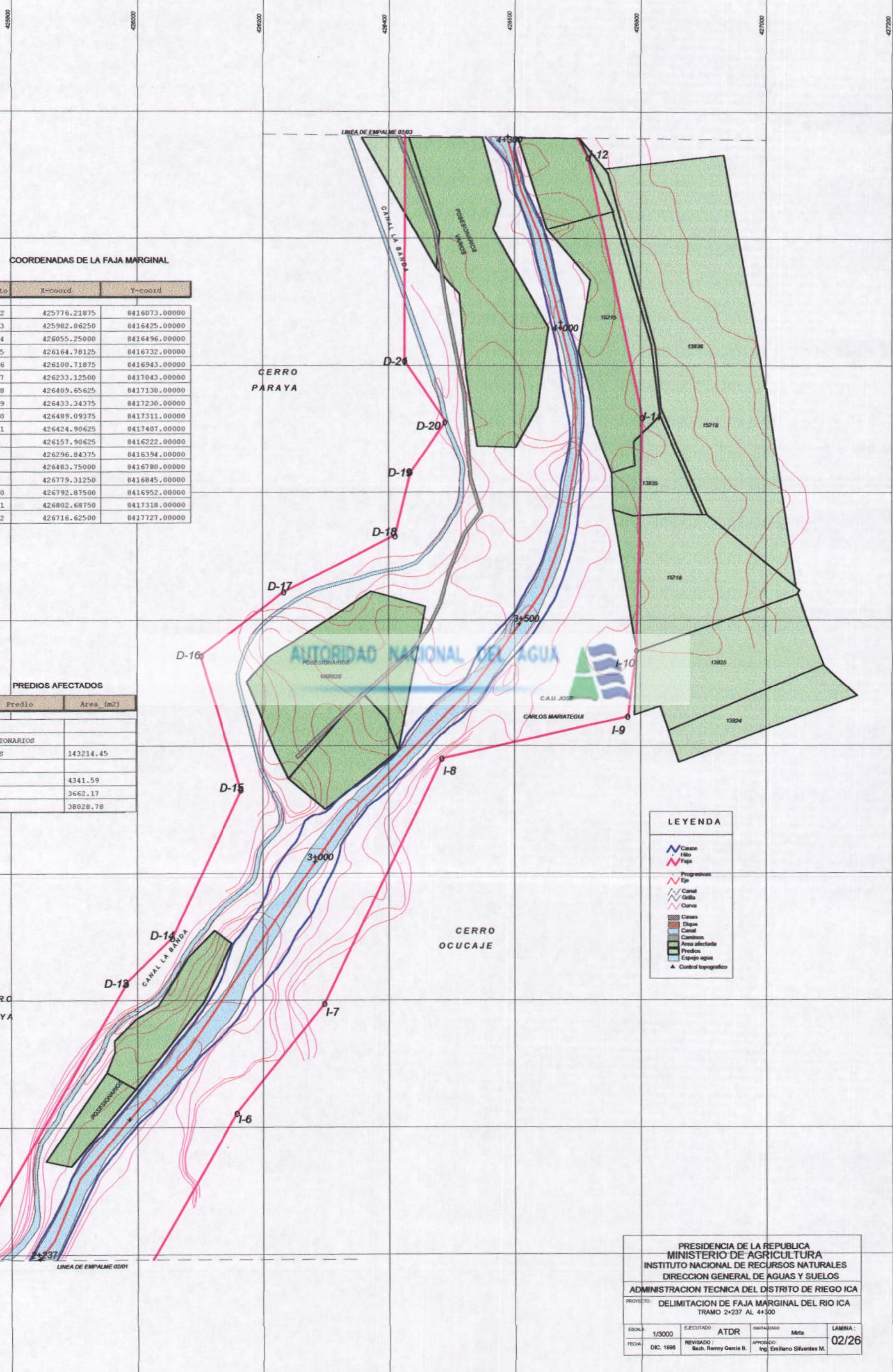
ICA - PERU

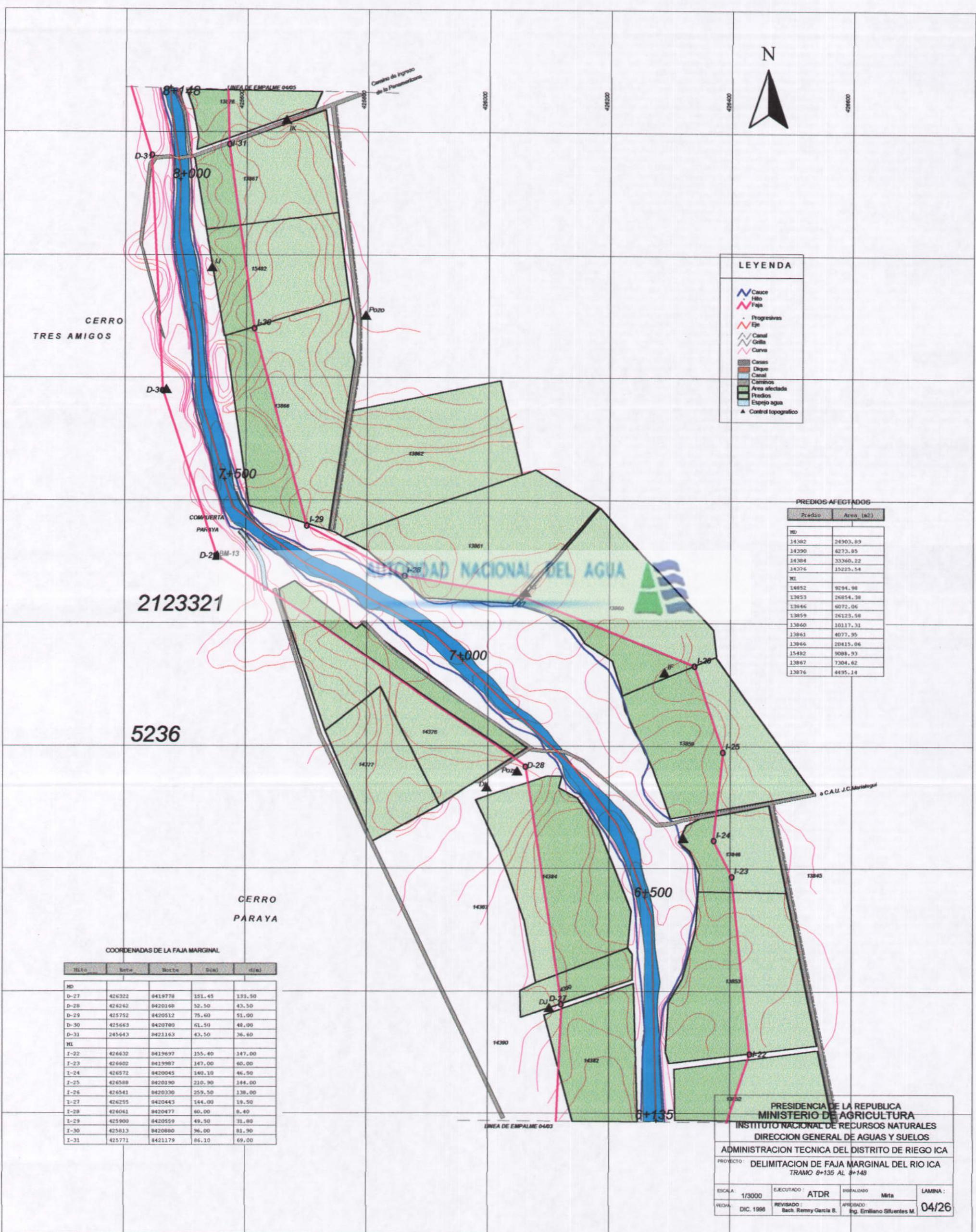
Diciembre 1997

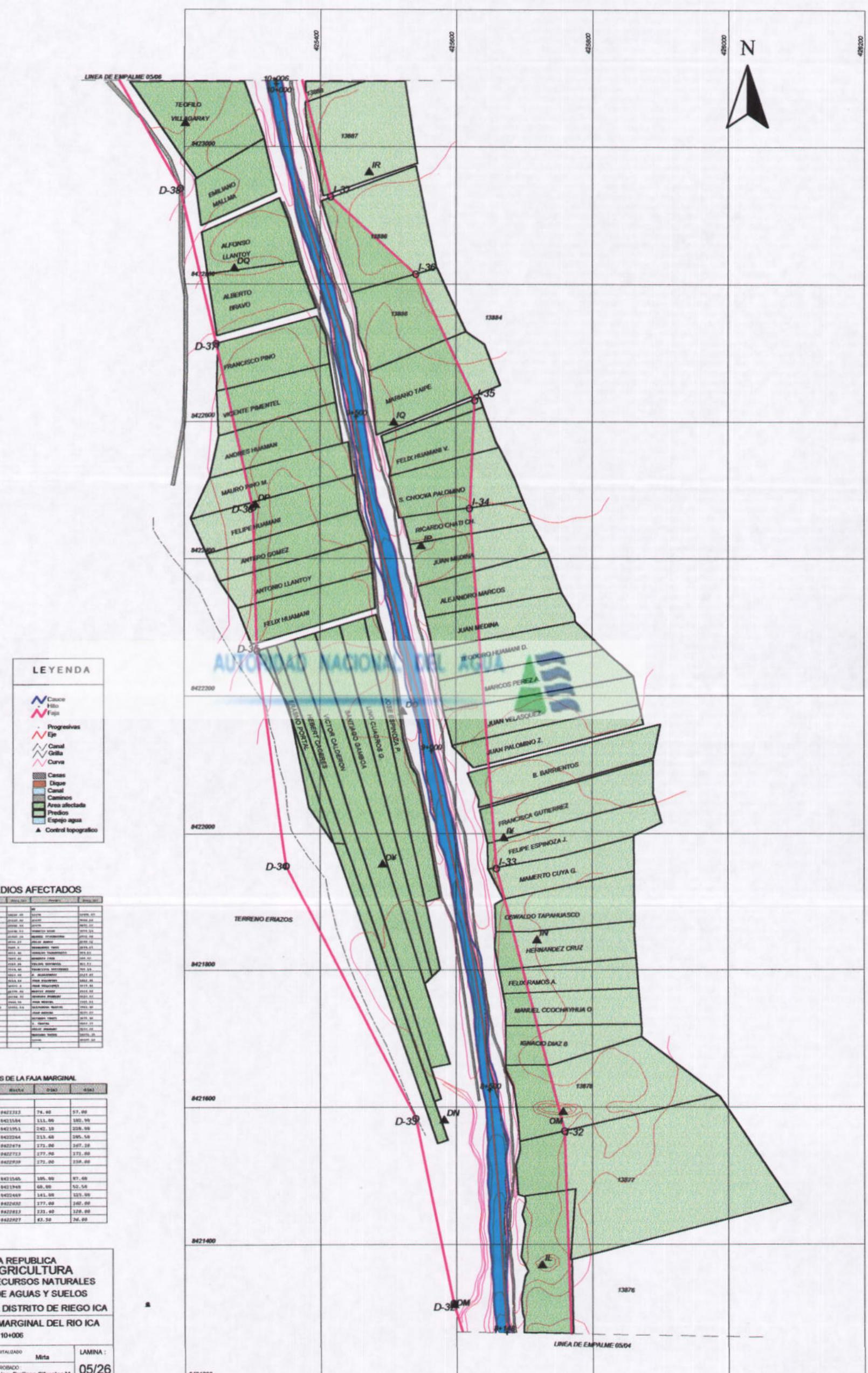
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
ICA



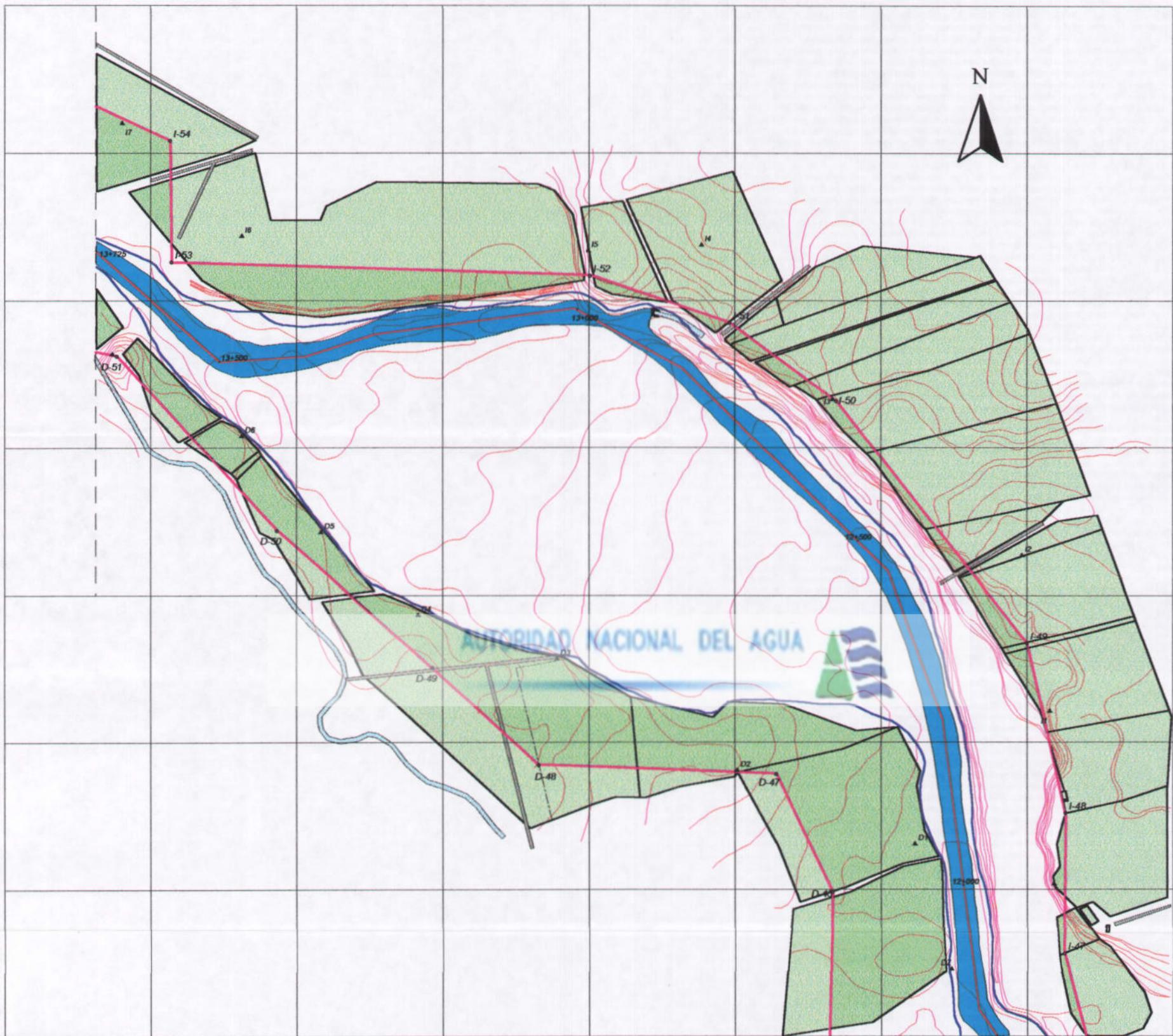










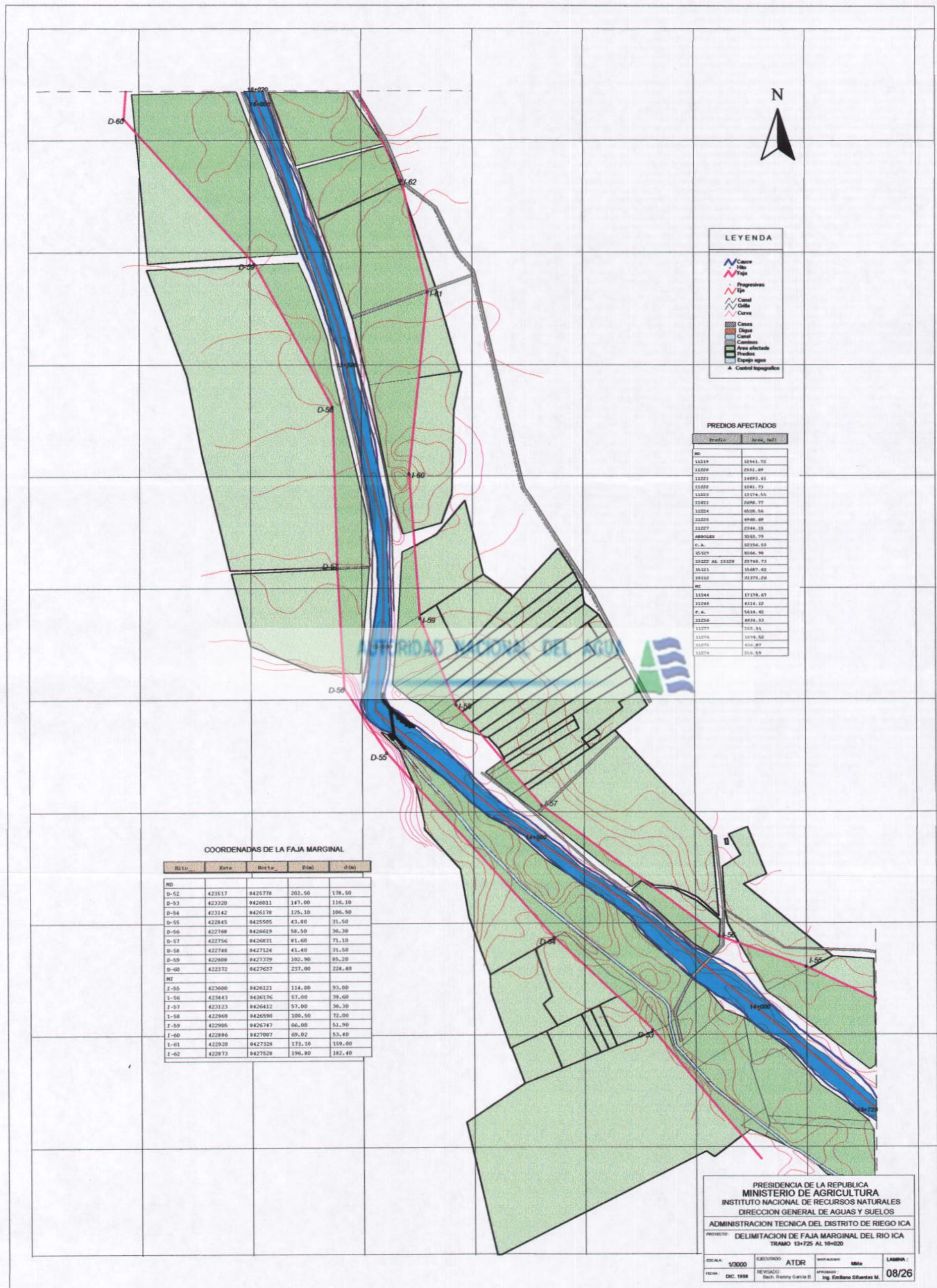


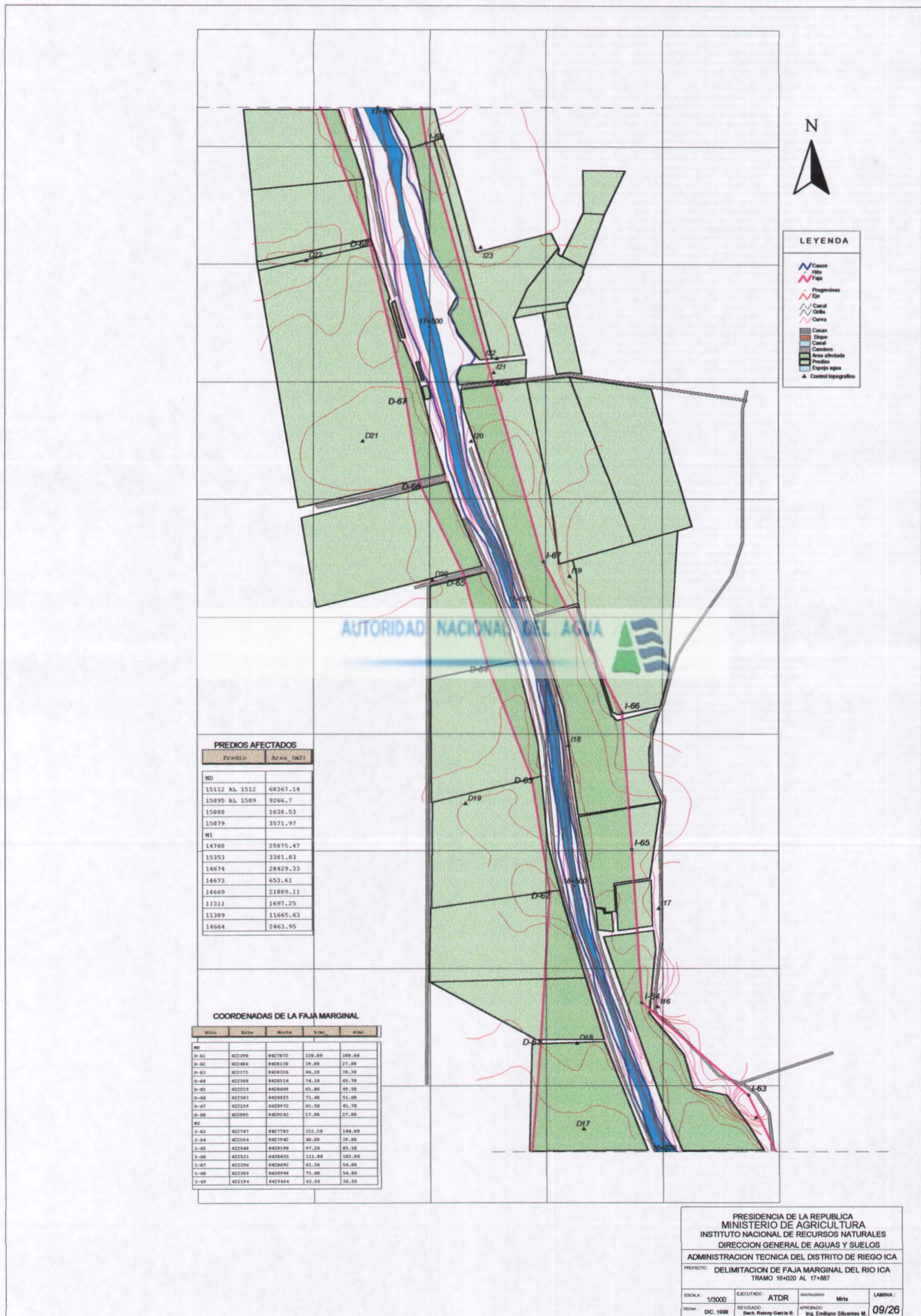
**LEYENDA**

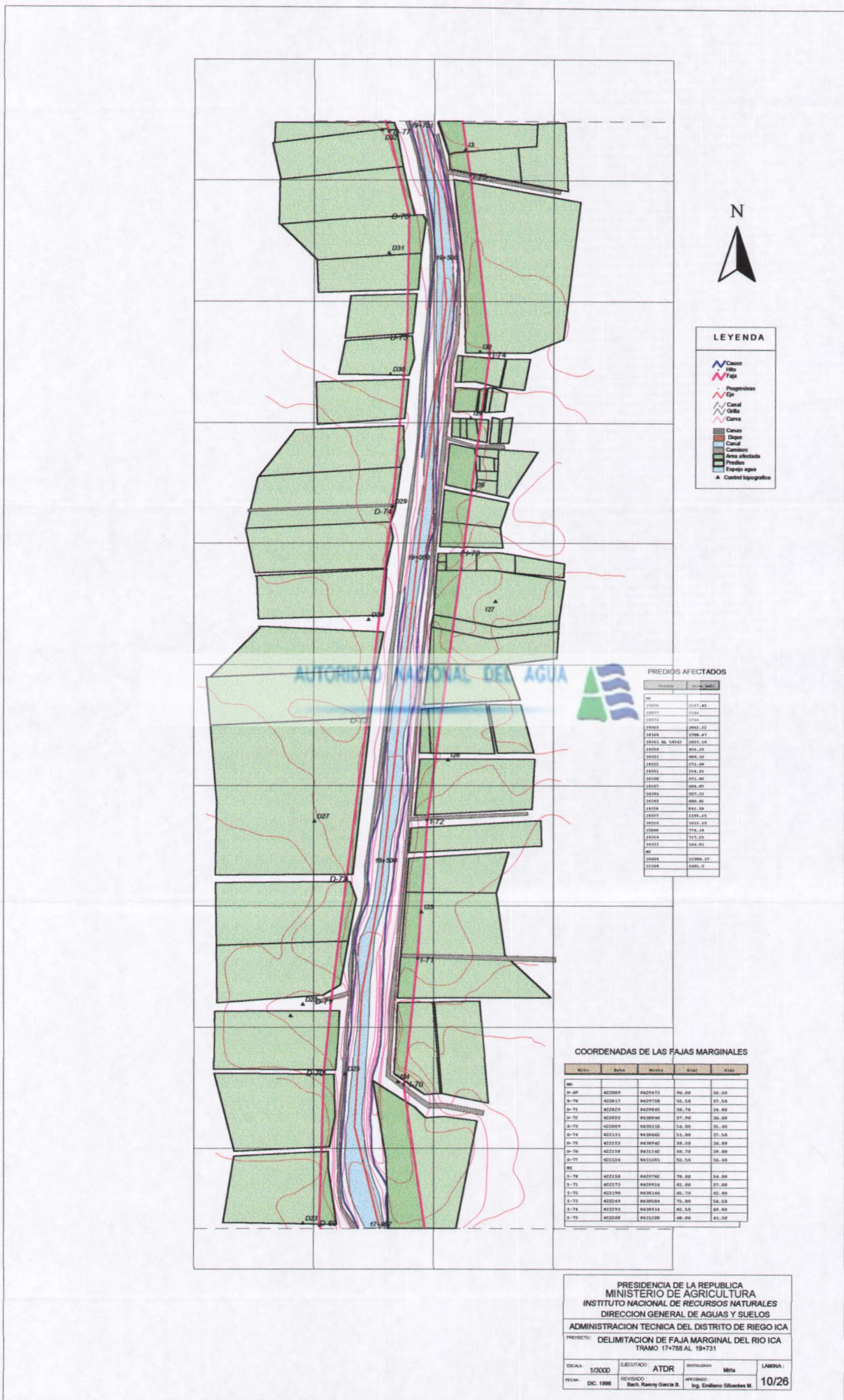
PREDIOS AFECTADOS	
PREDIOS	MARZO (2017)
SI	
23982	27981, 99
23983	30499, 30
23984	30499, 40
23985	32100, 10
23986	32207, 14
23987	34092, 40
23988	34501, 47
NO	
23989	20796, 0
23990	20811, 00
23991	20811, 01
23992	20830, 14
23993	20917, 49
23994	21010, 00
23995	21045, 97
23996	21046, 10
23997	21046, 16
23998	21046, 27
23999	21046, 40
24000	21046, 5
24001	21047, 45
24002	21048, 2
24003	20884, 12

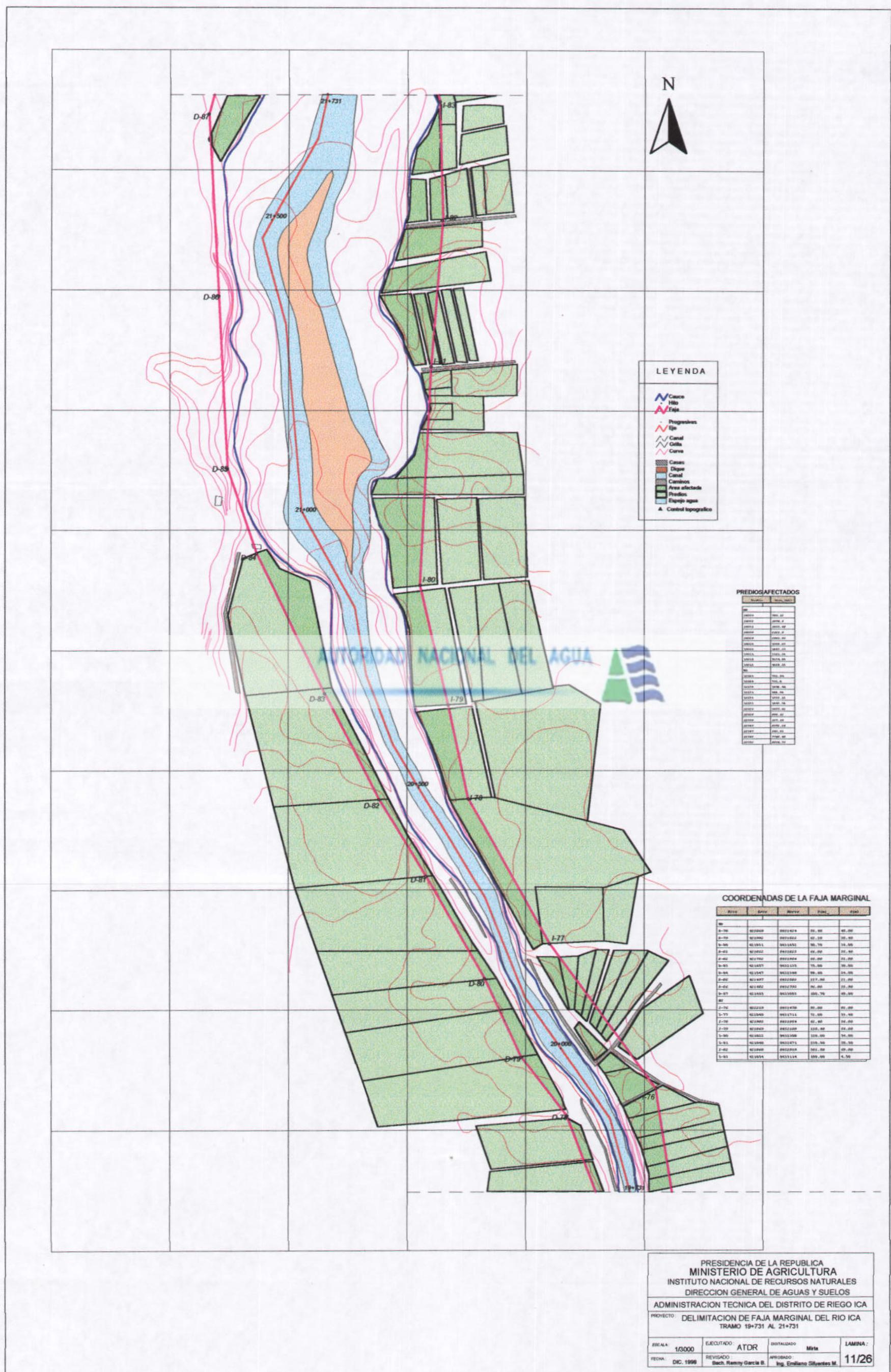
Bildnr.	Name	Werke	#Std.	Preis
<b>BB</b>				
p-00	82/8718	84/23004	170,- 30	253,- 30
p-07	82/8837	84/23257	237,- 00	280,- 00
b-00	82/8711	84/25108	52,- 00	65,- 00
v-00	82/8108	84/25026	524,- 90	62,- 00
v-100	82/3872	84/25488	211,- 40	261,- 00
v-32	82/3779	84/25378	67,- 00	80,- 30
<b>BE</b>				
t-07	82/9651	84/24955	124,- 00	182,- 00
t-00	82/9813	84/25100	151,- 50	172,- 00
t-000	82/9808	84/25235	145,- 00	158,- 00
t-300	82/9719	84/25442	119,- 00	129,- 00
t-32	82/9398	84/25768	98,- 00	111,- 30
t-32	82/9992	84/25830	51,- 00	57,- 00
t-00	82/3816	84/25082	58,- 00	68,- 00
t-36	82/2827	84/24808	109,- 00	142,- 30

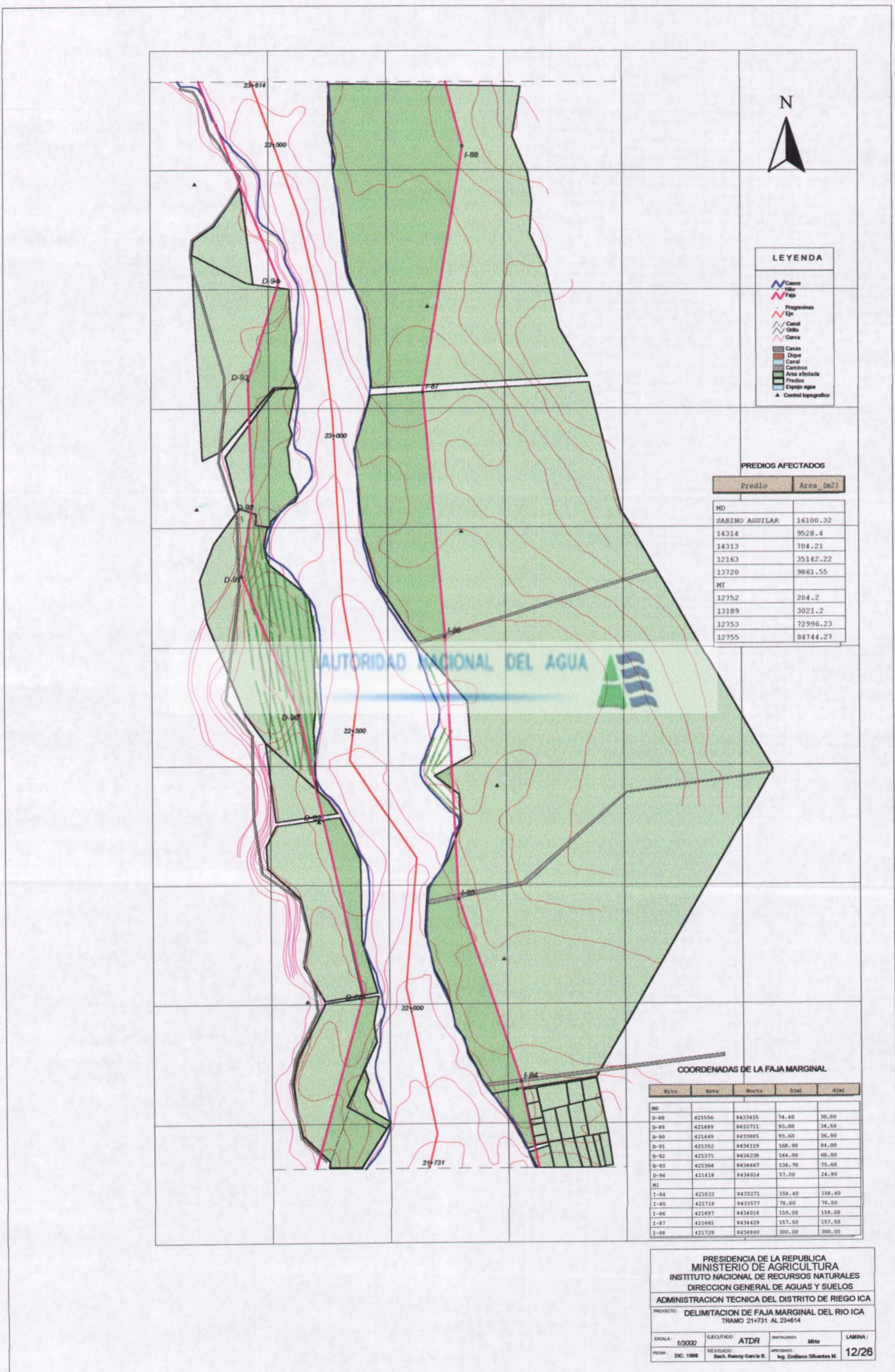
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b> <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b> <b>INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES</b> <b>DIRECCION GENERAL DE AGUAS Y SUELOS</b>
<b>ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ICA</b>
<b>PROYECTO : DELIMITACION DE FAJA MARGINAL DEL RIO ICA</b> <b>TRAMO : 11+785 AL 33+642</b>
<b>ESCALA: 1:60000</b> <b>EJECUTADO:</b> ATDR <b>MATERIAL:</b> Mitra <b>REVISADO:</b> APR/04/2000 <b>LAMINA:</b> 07/26

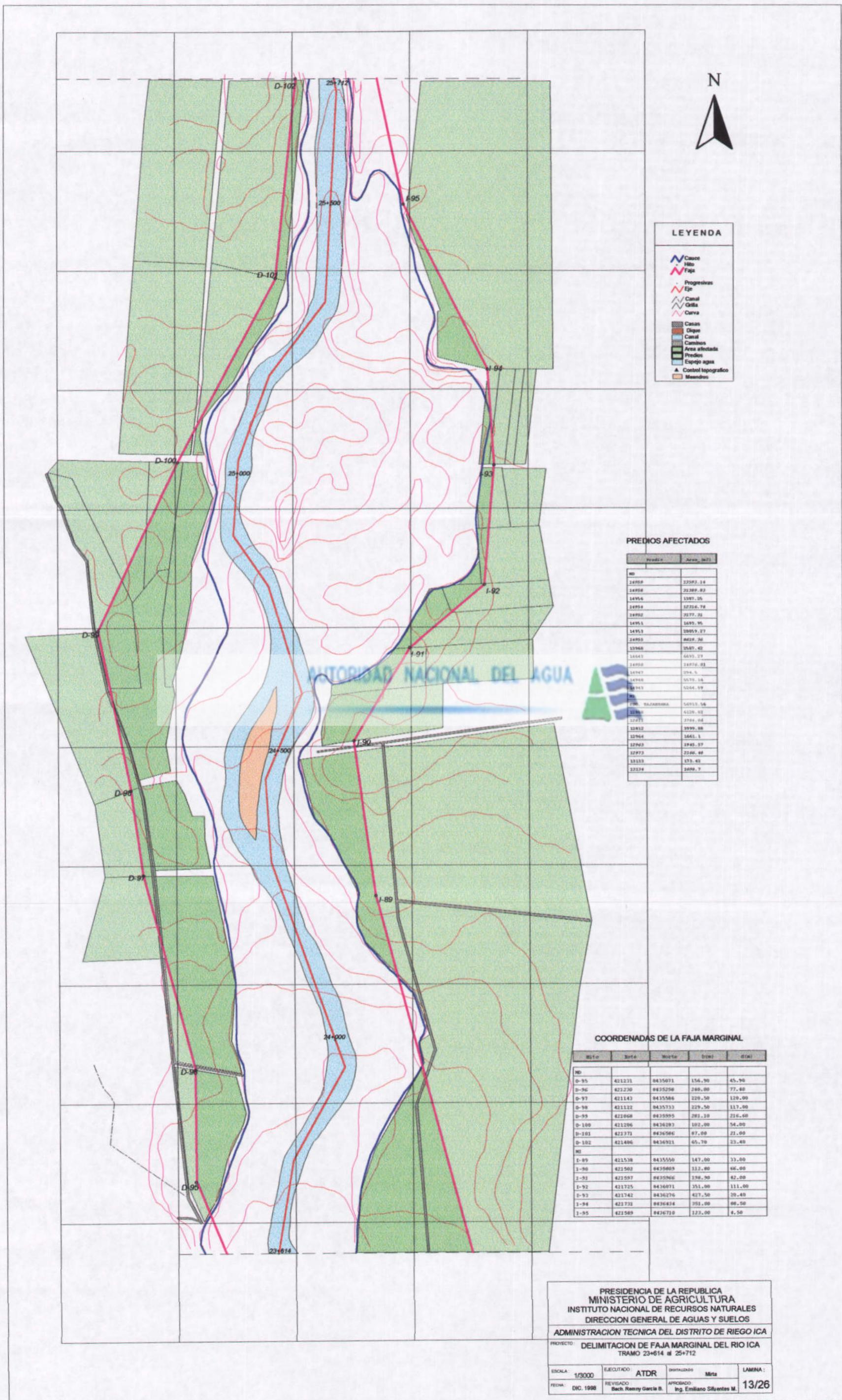


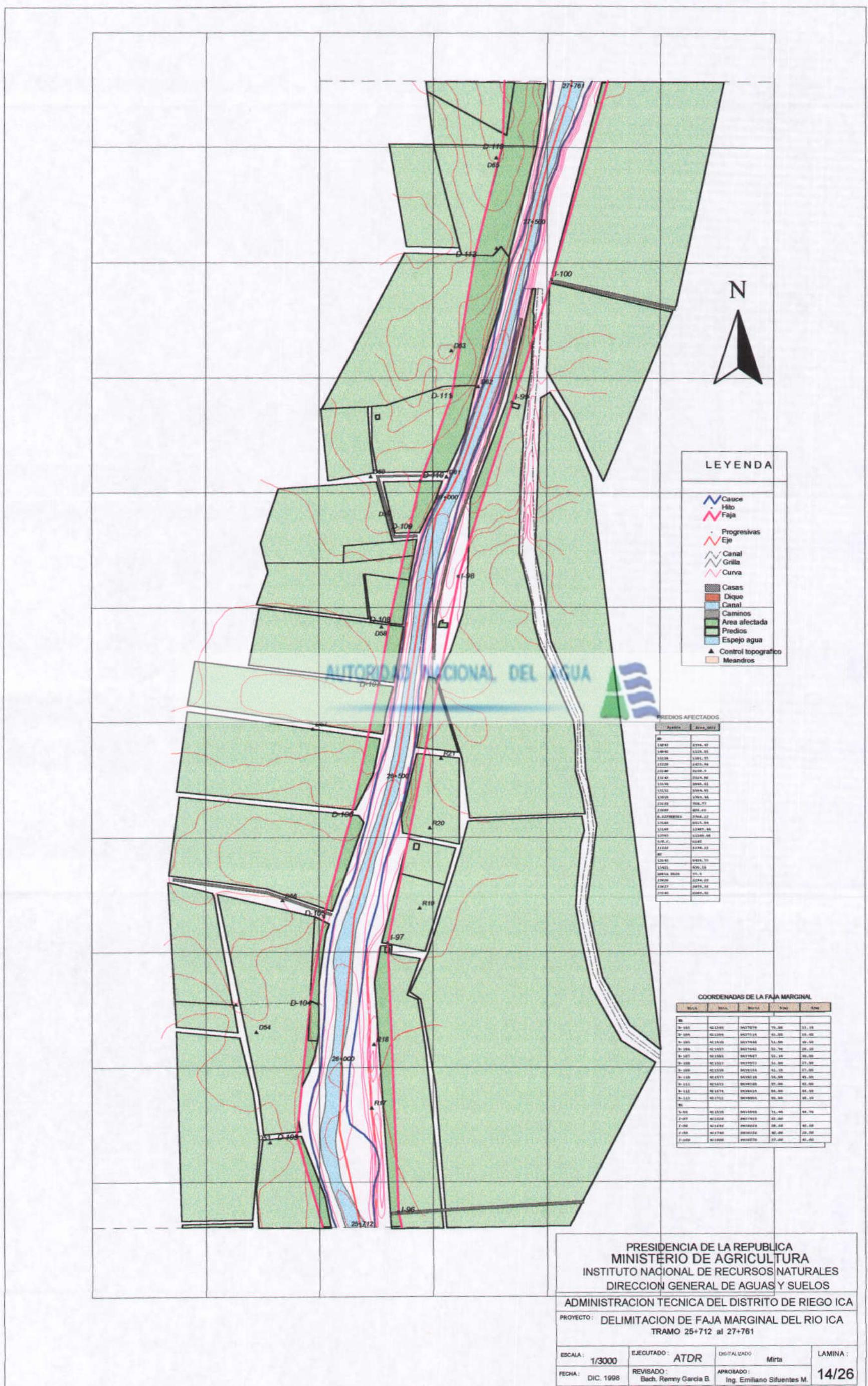


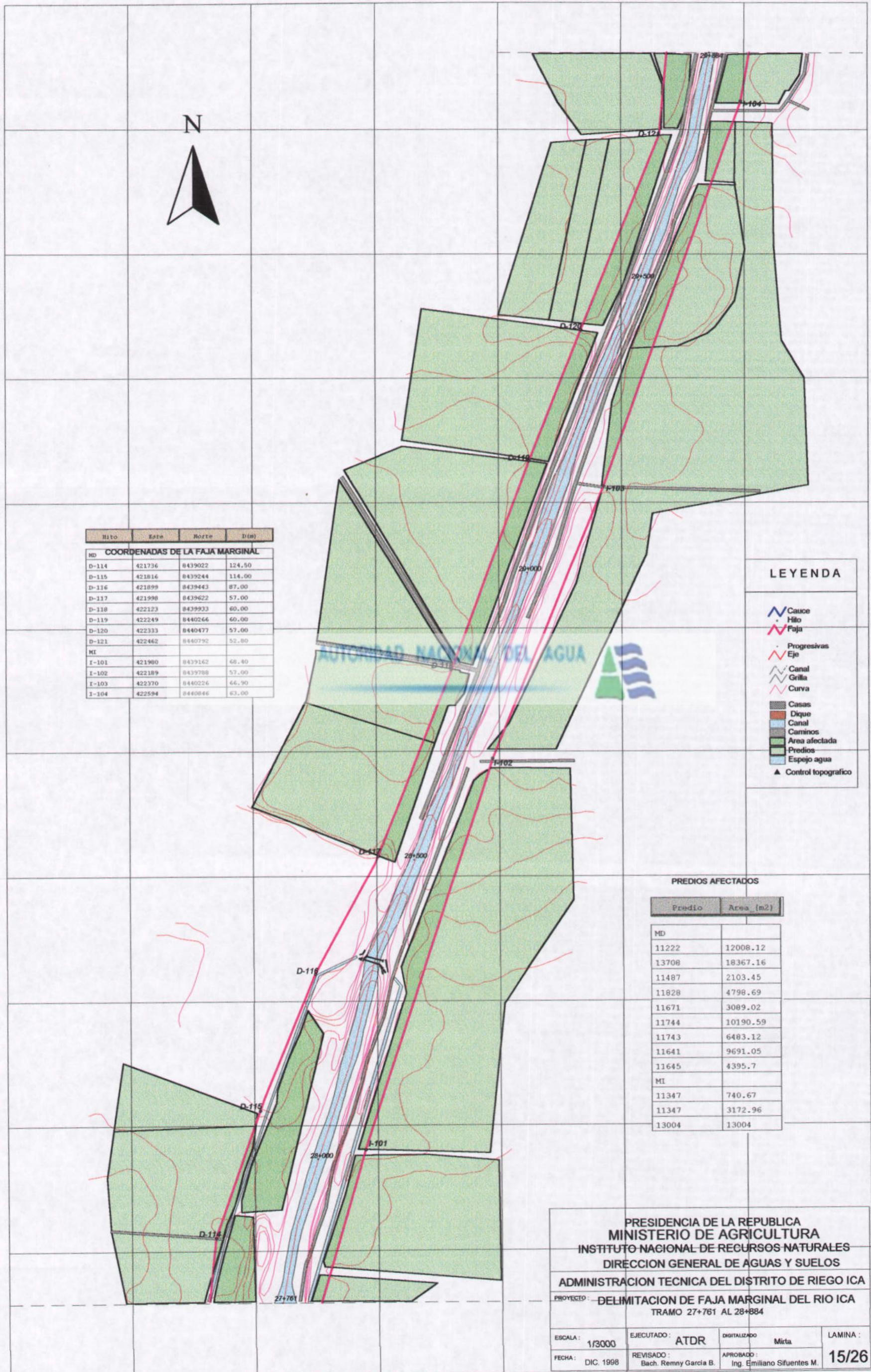


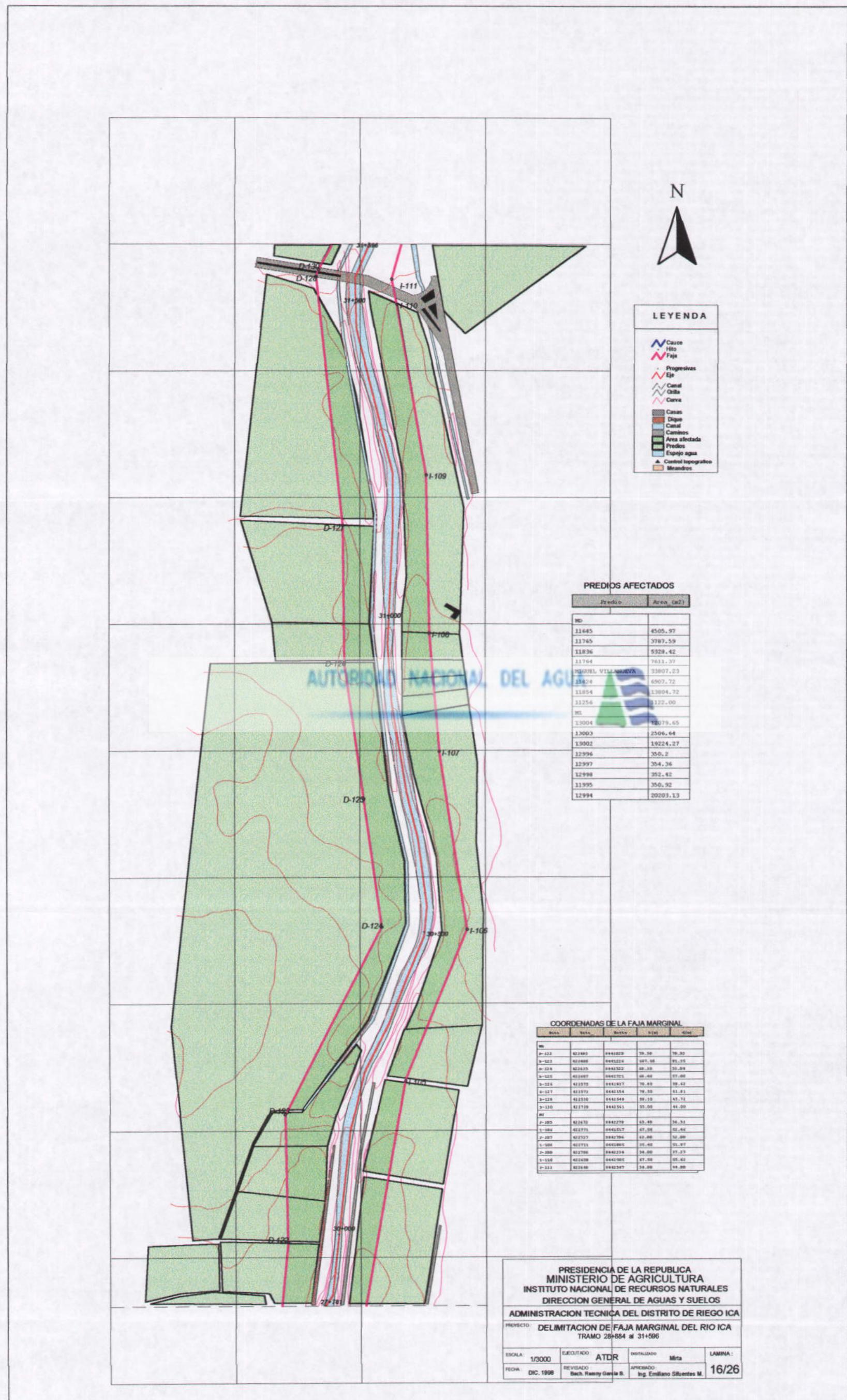


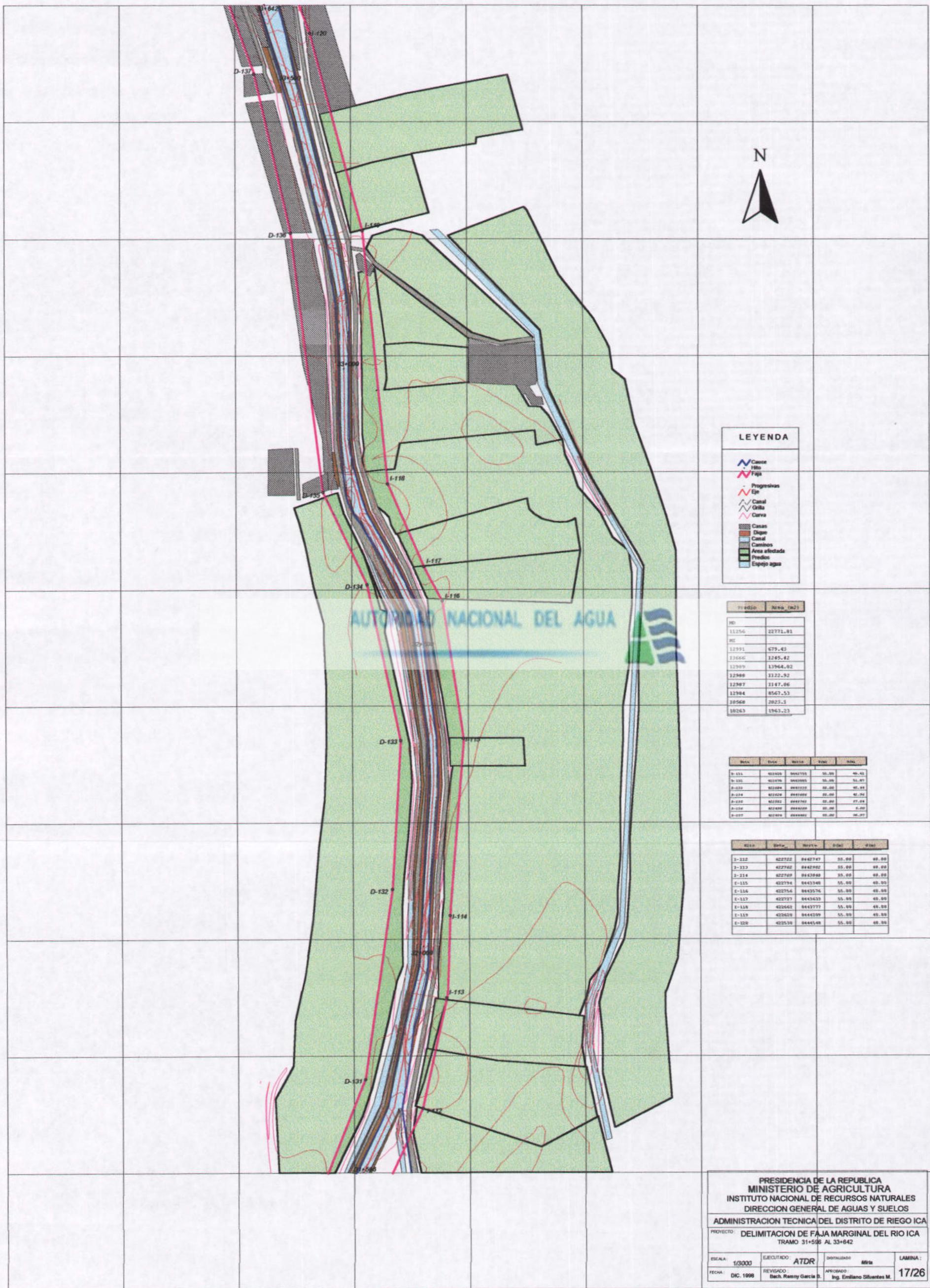


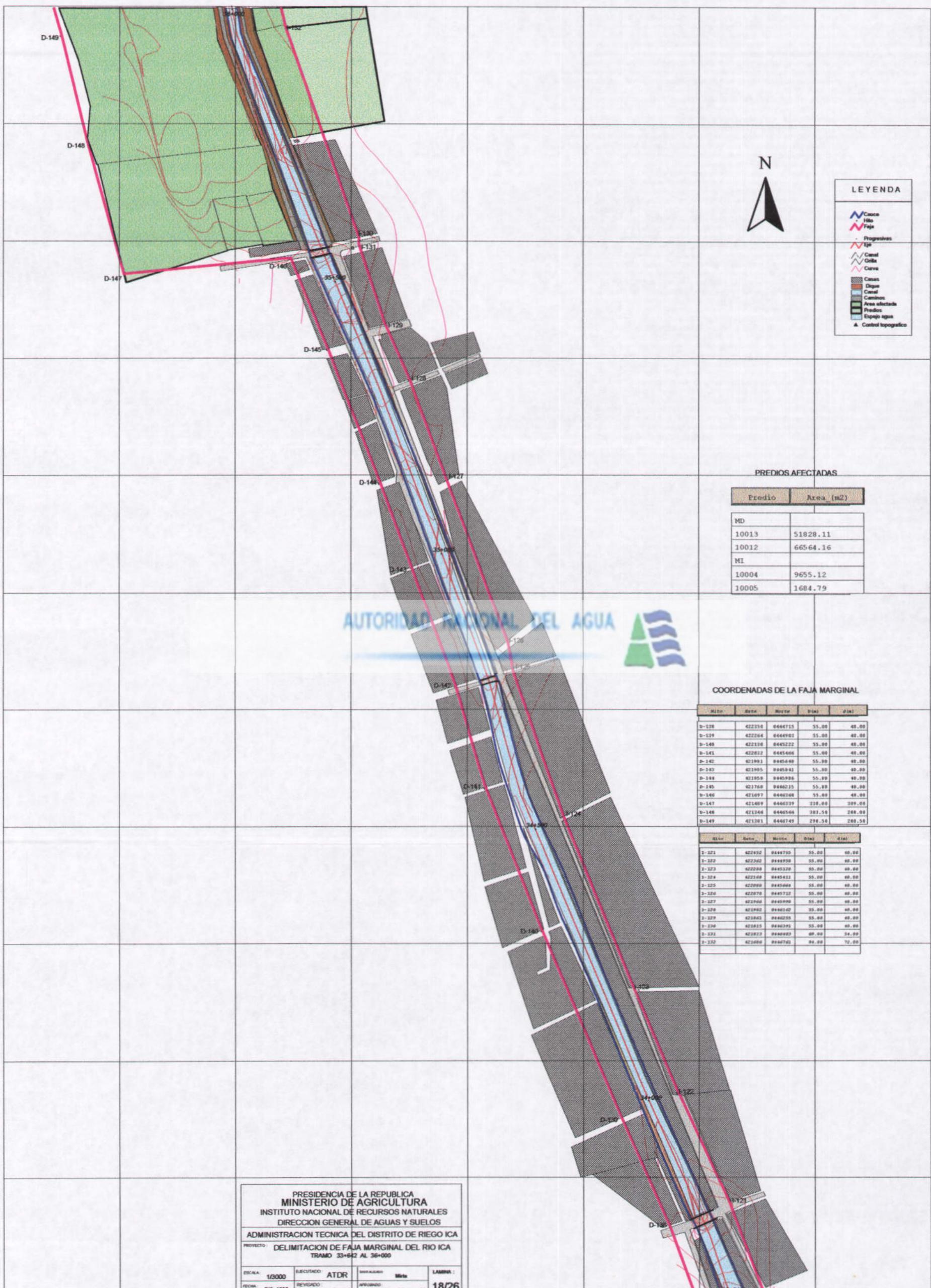


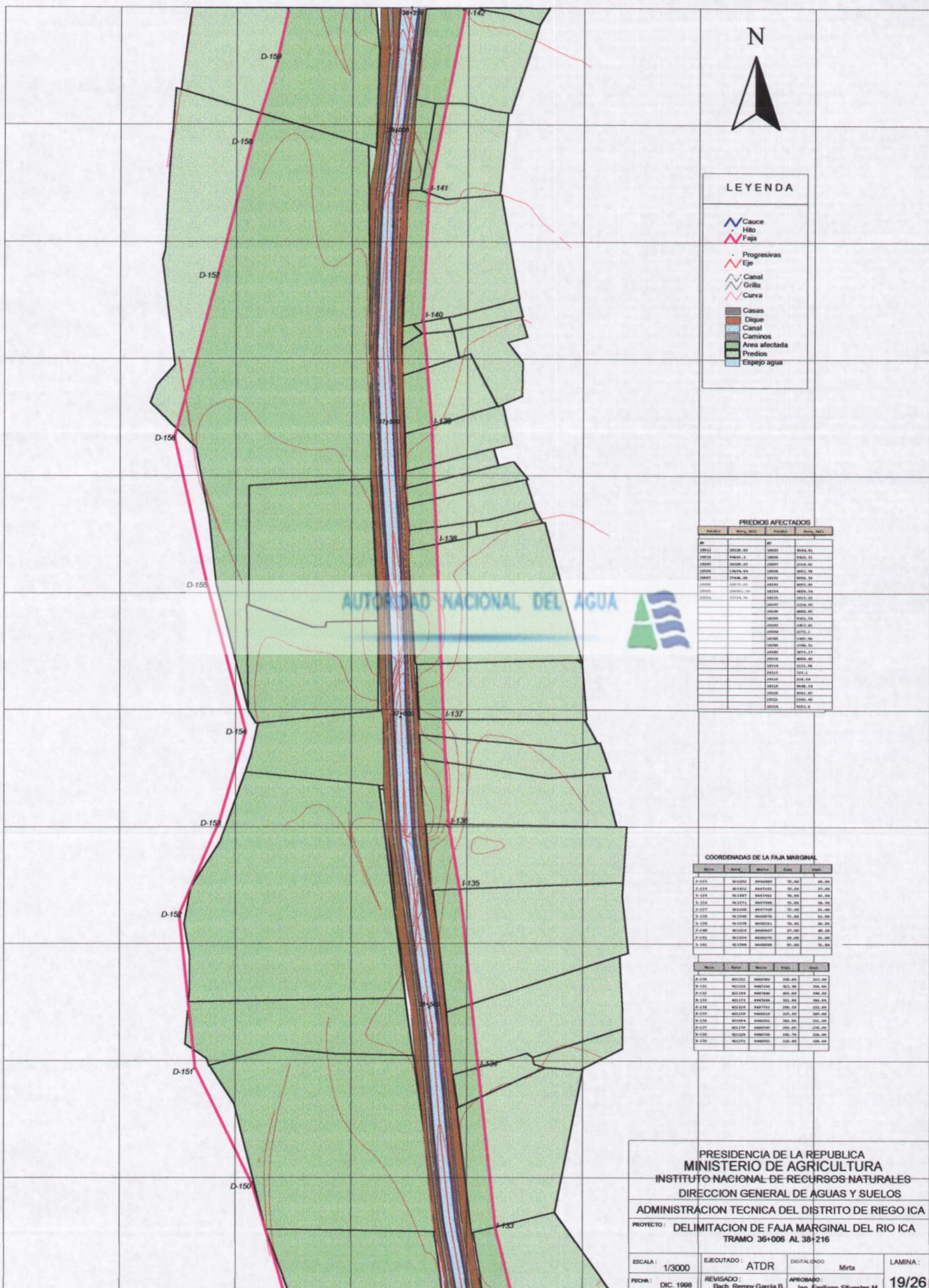


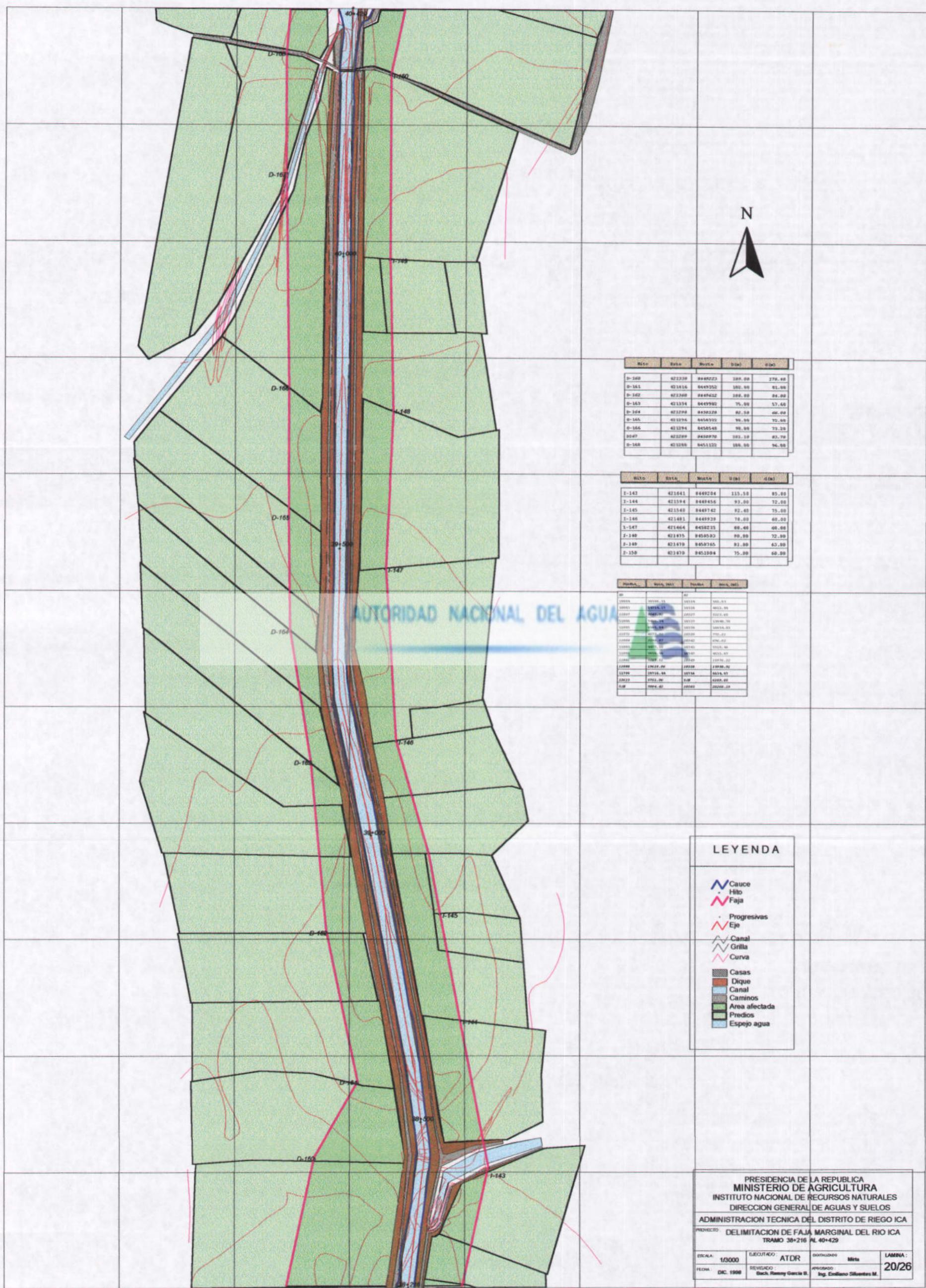


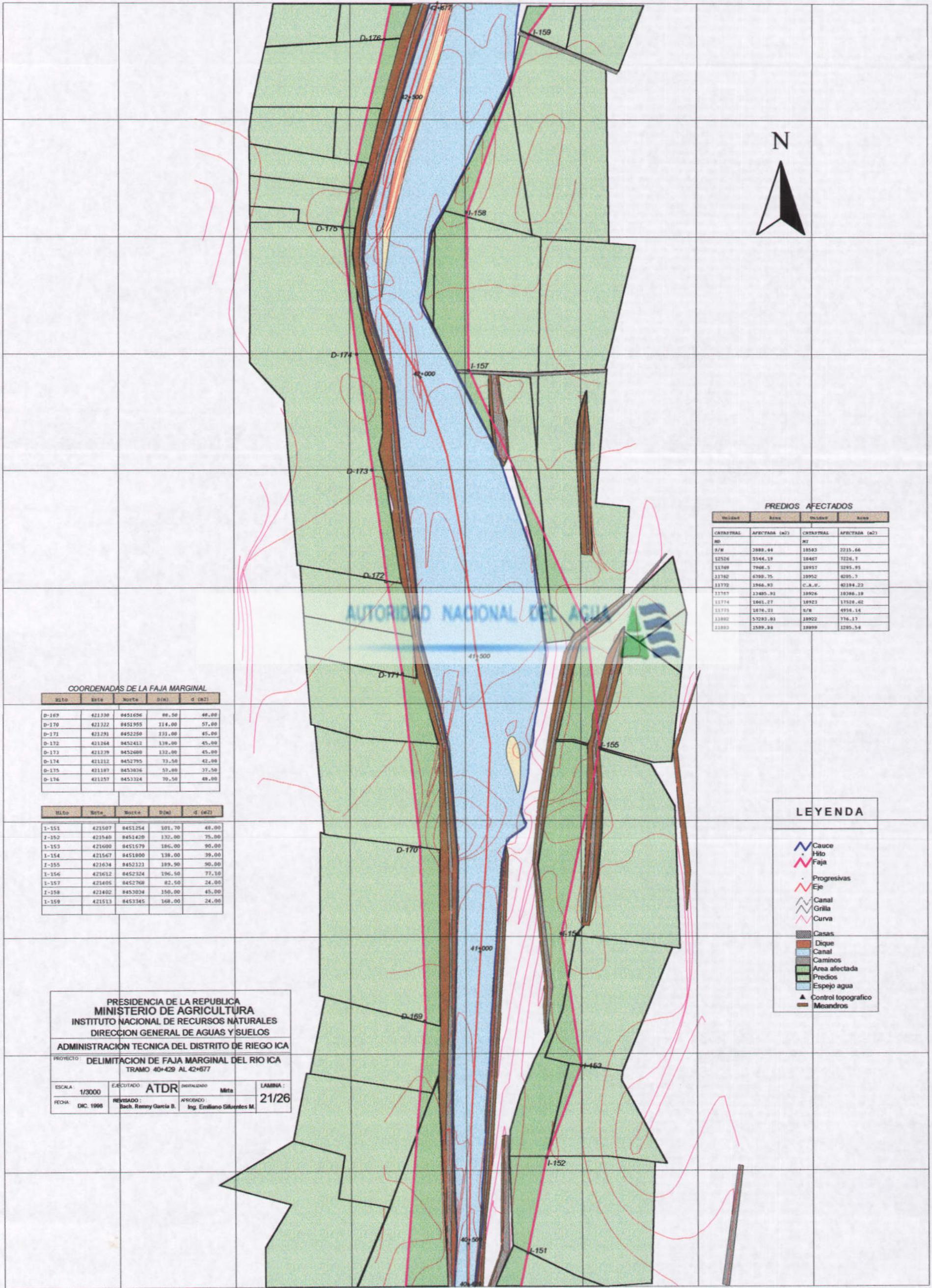


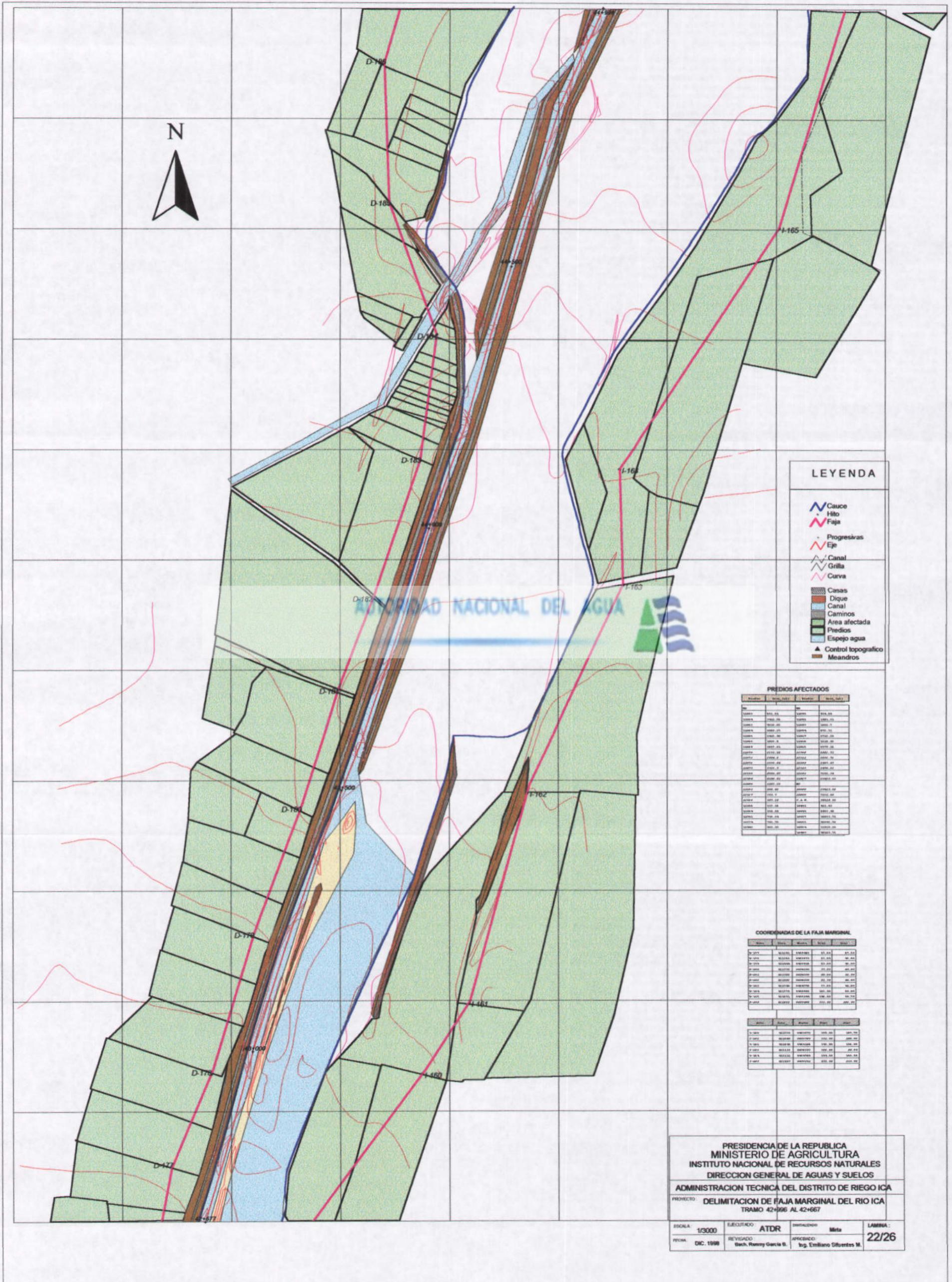




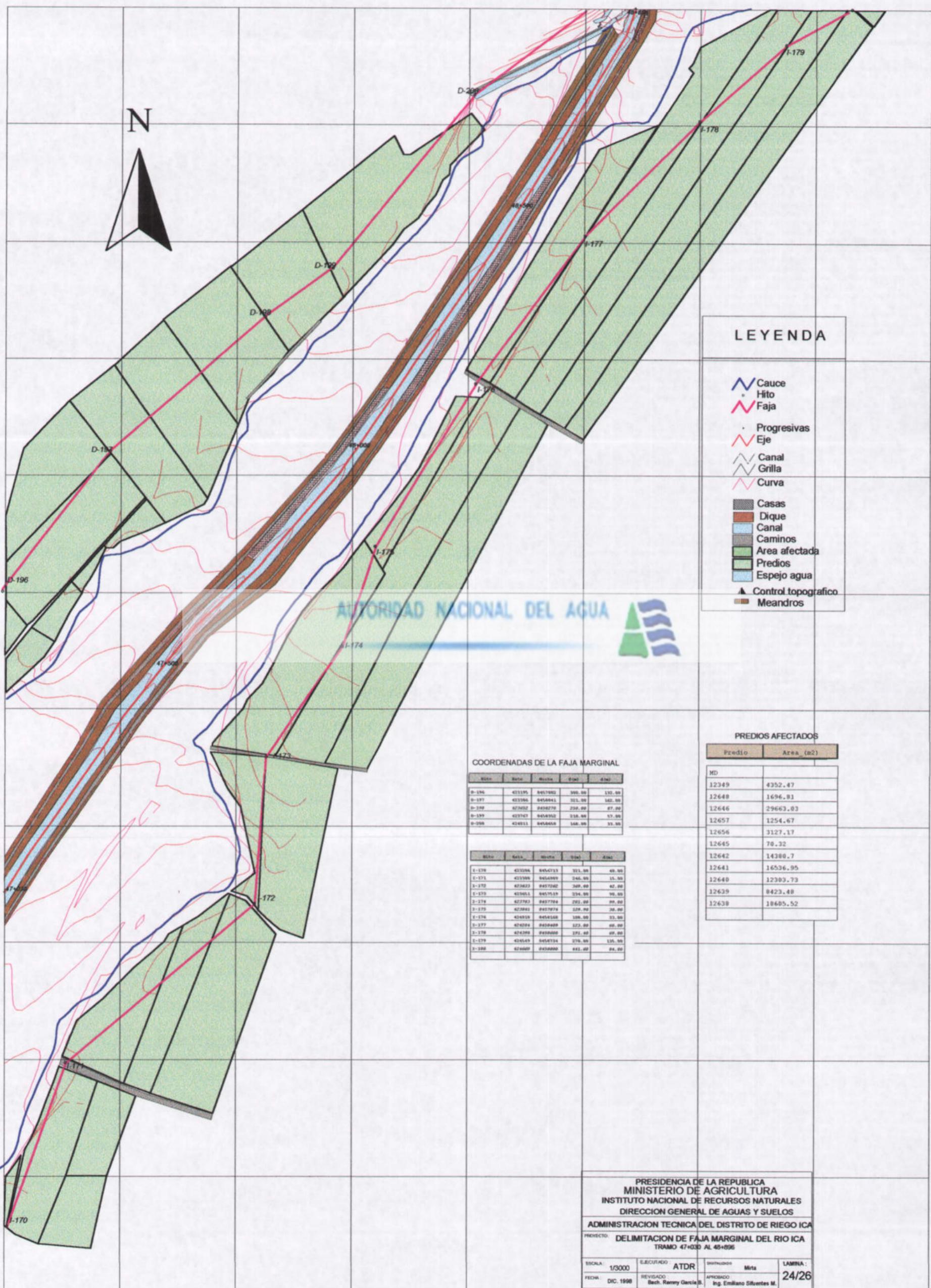


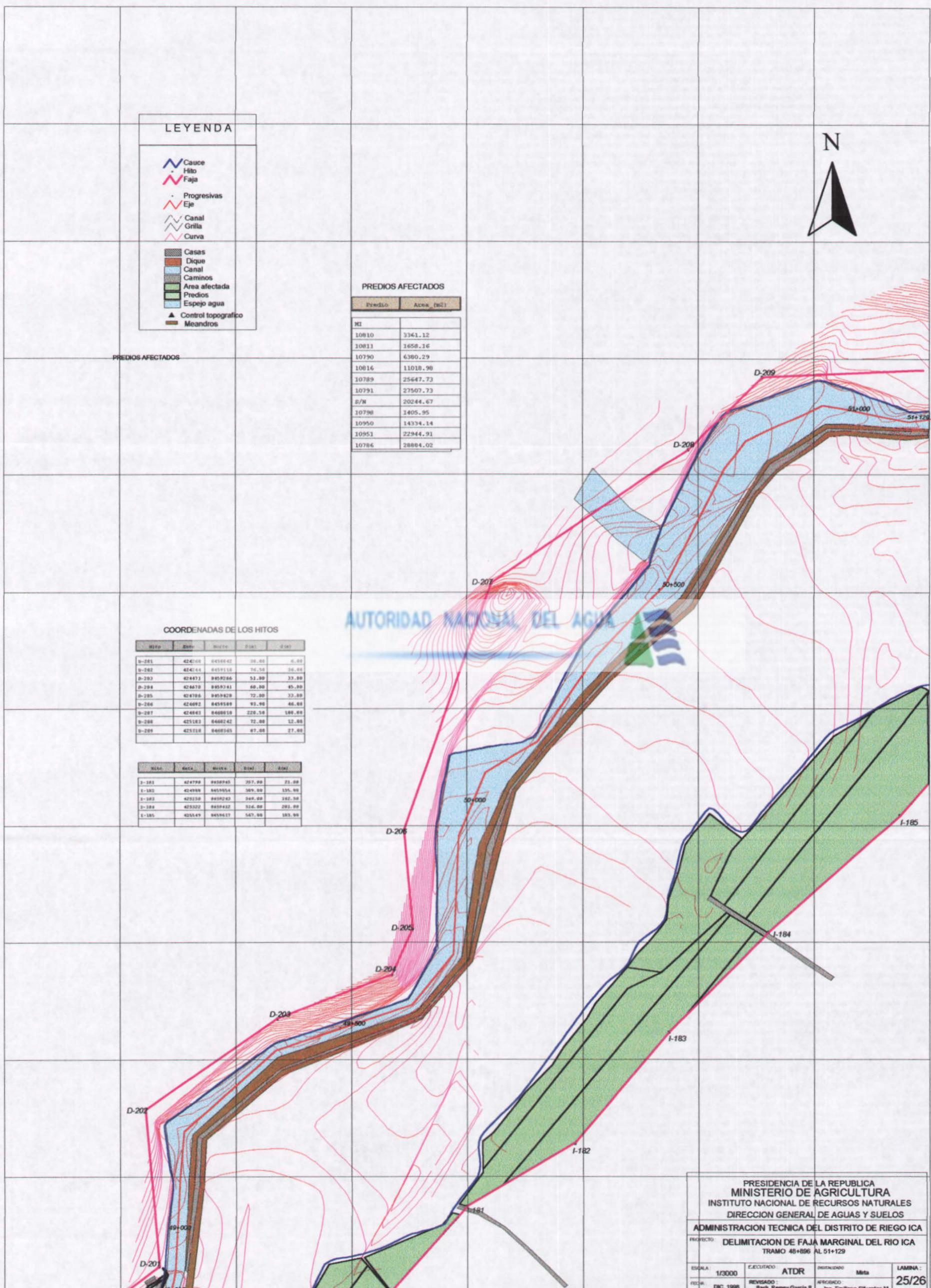


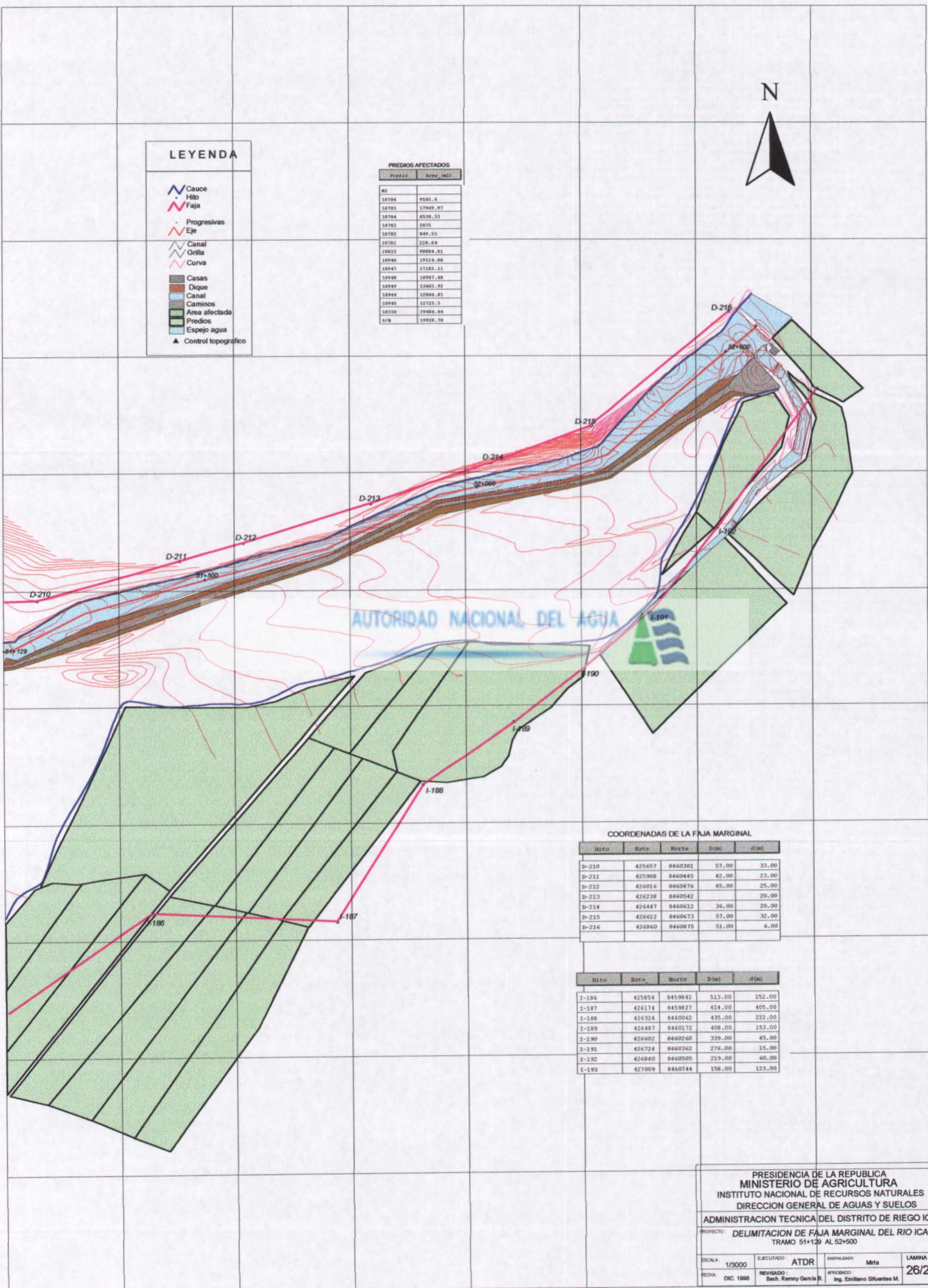












# ANEXO

1. Mapa de ubicación de ríos con delimitación de faja marginal
2. Mapa de Distritos de Riego del Perú
3. Descargas medias mensuales del río Ica (m<sup>3</sup>/s), de 1922 a 1998
4. Cuadro de ubicación de hitos (Coordinadas UTM) de la faja marginal
5. Instructivo Técnico N° 001-DGAS-DODR

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y SUELOS - DGAS

## MAPA DE UBICACIÓN DE LOS RÍOS CON DELIMITACIÓN DE FAJAS MARGINALES



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS Y SUELOS - DGAS

## DISTRITOS DE RIEGO DEL PERÚ





### HITOS DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO ICA (UTM)

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE	HITO	ESTE	NORTE
1	426130	8414240	1	426230	8414564
2	425890	8414208	2	426004	8414768
3	425654	8414478	3	425806	8415444
4	425560	8414664	4	425806	8415780
5	425472	8414784	5	425990	8415930
6	425296	8415064	6	426158	8416223
7	425296	8415214	7	426297	8416394
8	425246	8415394	8	426484	8416780
9	425300	8415574	9	426780	8416845
10	425450	8415804	10	426793	8416953
11	426630	8415974	11	426803	8417318
12	425777	8416073	12	426717	8417727
13	425985	8416430	13	426658	8417834
14	426056	8416499	14	426630	8417975
15	426165	8416732	15	426572	8418139
16	426100	8416944	16	426542	8418266
17	426231	8417042	17	426565	8418654
18	426410	8417132	18	426557	8419016
19	426434	8417231	19	426612	8419226
20	426490	8417312	20	426598	8419444
21	429425	8417407	21	426579	8419541
22	426425	8417774	22	426632	8419697
23	426327	8418231	23	426602	8419987
24	426324	8418525	24	426572	8420045
25	426316	8418815	25	426588	8420190
26	426304	8419394	26	426541	8420330
27	426322	8419778	27	426255	8420443
28	426262	8420168	28	426061	8420477
29	425752	8420512	29	425900	8420559
30	425663	8420780	30	425813	8420880
31	245643	8421163	31	425771	8421179
32	425596	8421313	32	425759	8421565
33	425540	8421584	33	425659	8421948
34	425350	8421951	34	425620	8422469
35	425307	8422264	35	425627	8422632
36	425301	8422474	36	425541	8422813
37	425247	8422713	37	425415	8422927
38	425194	8422939	38	425325	8423292
39	425016	8423249	39	425298	8423572
40	425094	8423373	40	425384	8423744
41	425101	8423682	41	425267	8423916
42	424956	8423915	42	425228	8424159
43	424882	8424367	43	425226	8424354
44	424799	8424440	44	425161	8424450
45	424727	8424707	45	425119	8424579
46	424734	8424996	46	425105	8424707
47	424657	8425157	47	425051	8424915
48	424231	8425169	48	425053	8425100
49	424189	8425298	49	425000	8425335
50	423972	8425489	50	424739	8425663
51	423754	8425724	51	424594	8425769



### HITOS DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO ICA (UTM)

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE	HITO	ESTE	NORTE
52	423517	8425778	52	424402	8425834
53	423320	8426011	53	423829	8425852
54	423142	8426178	54	423827	8426016
55	422845	8425505	55	423600	8426121
56	422768	8426619	56	423443	8426176
57	422756	8426831	57	423123	8426412
58	422748	8427124	58	422969	8426590
59	422608	8427379	59	422905	8426747
60	422372	8427637	60	422886	8427007
61	422390	8427872	61	422920	8427328
62	422406	8428130	62	422873	8427528
63	422375	8428326	63	422747	8427783
64	422300	8428514	64	422564	8427942
65	422259	8428669	65	422548	8428190
66	422183	8428825	66	422531	8428435
67	422159	8428972	67	422396	8428692
68	422095	8429243	68	422309	8428998
69	422009	8429473	69	422194	8429404
70	422017	8429728	70	422150	8429702
71	422029	8429845	71	422173	8429914
72	422055	8430046	72	422190	8430146
73	422089	8430310	73	422249	8430584
74	422131	8430662	74	422293	8430914
75	422155	8430942	75	422260	8431200
76	422158	8431142	76	422219	8431470
77	422124	8431281	77	422040	8431711
78	422069	8431424	78	421903	8431954
79	421992	8431522	79	421869	8432109
80	421931	8431652	80	421822	8432308
81	421832	8431823	81	421840	8432671
82	421752	8431954	82	421860	8432919
83	421657	8432135	83	421854	8433114
84	421547	8432360	84	421822	8433271
85	421497	8432503	85	421718	8433577
86	421482	8432793	86	421697	8434018
87	421465	8433093	87	421661	8434429
88	421556	8433415	88	421729	8434840
89	421489	8433711	89	421538	8435550
90	421449	8433885	90	421502	8435809
91	421352	8434119	91	421597	8435966
92	421371	8434238	92	421725	8436071
93	421364	8434447	93	421742	8436276
94	421418	8434614	94	421731	8436434
95	421231	8435071	95	421589	8436710
96	421230	8435258	96	421538	8436949
97	421143	8435586	97	421520	8437415
98	421122	8435733	98	421646	8438054
99	421068	8435995	99	421740	8438356
100	421206	8436283	100	421808	8438570
101	421371	8436586	101	421980	8439162
102	421406	8436921	102	422189	8439788

**HITOS DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO ICA  
(UTM)**

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE	HITO	ESTE	NORTE
103	421360	8437079	103	422370	8440226
104	421384	8437314	104	422594	8440846
105	421410	8437468	105	422672	8441278
106	421457	8437642	106	422771	8441517
107	421505	8437867	107	422727	8441796
108	421523	8437973	108	422711	8441985
109	421559	8438136	109	422706	8442234
110	421577	8438218	110	422659	8442505
111	421633	8438368	112	422722	8442747
112	421674	8438614	113	422762	8442902
113	421722	8438804	114	422769	8443048
114	421736	8439022	115	422794	8443340
115	421816	8439244	116	422756	8443576
116	421899	8439443	117	422727	8443633
117	421998	8439622	118	422662	8443777
118	422123	8439933	119	422620	8444209
119	422249	8440266	120	422530	8444548
120	422333	8440477	121	422452	8444755
121	422462	8440792	122	422362	8444950
122	422483	8441020	123	422288	8445120
123	422480	8441226	124	422168	8445411
124	422635	8441522	125	422080	8445664
125	422607	8441721	126	422070	8445712
126	422575	8441937	127	421966	8445990
127	422573	8442154	128	421902	8446162
128	422530	8442549	129	421861	8446255
131	422620	8442755	130	421815	8446391
132	422670	8443085	131	421813	8446403
133	422684	8443335	132	421686	8446761
134	422628	8443606	133	421652	8446909
135	422551	8443762	134	421622	8447182
136	422547	8444208	135	421590	8447474
137	422434	8444481	136	421571	8447599
138	422350	8444715	137	421560	8447769
139	422264	8444903	138	421548	8448078
140	422130	8445222	139	421539	8448281
141	422032	8445466	140	421525	8448467
142	421981	8445640	141	421534	8448676
143	421905	8445841	142	421598	8448998
144	421850	8445986	143	421641	8449204
145	421760	8446215	144	421594	8449456
146	421697	8446368	145	421540	8449742
147	421409	8446339	146	421481	8449939
148	421346	8446566	147	421464	8450235
149	421301	8446749	148	421475	8450503
150	421232	8446982	149	421470	8450765
151	421132	8447186	150	421470	8451084
152	421104	8447446	151	421507	8451254
153	421173	8447606	152	421540	8451420
154	421218	8447761	153	421603	8451565
155	421150	8448018	154	421567	8451800



**HITOS DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO ICA  
(UTM)**

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE	HITO	ESTE	NORTE
156	421094	8448261	155	421634	8452121
157	421170	8448543	156	421612	8452324
158	421228	8448769	157	421405	8452768
159	421272	8448903	158	421402	8453034
160	421339	8449223	159	421513	8453345
161	421416	8449352	160	421758	8453672
162	421360	8449612	161	421840	8453795
163	421334	8449902	162	421948	8454186
164	421298	8450128	163	422118	8454553
165	421296	8450322	164	422112	8454760
166	421294	8450548	165	422407	8455201
167	421289	8450970	166	422536	8455638
168	421288	8451122	167	422705	8455994
169	421330	8451656	168	422934	8456343
170	421322	8451955	169	423116	8456409
171	421291	8452250	170	423206	8456713
172	421264	8452412	171	423308	8456989
173	421239	8452600	172	423633	8457262
174	421212	8452795	173	423653	8457567
175	421187	8453036	174	423783	8457704
176	421257	8453324	175	423841	8457874
177	421292	8453493	176	424018	8458160
178	421368	8453673	177	424204	8458409
179	421444	8453916	178	424398	8458600
180	421530	8454150	179	424549	8458734
181	421598	8454358	180	424669	8458800
182	421662	8454530	181	424798	8458945
183	421748	8454776	182	424988	8459054
184	421779	8455005	183	425150	8459243
185	421691	8455244	184	425322	8459412
186	421681	8455496	185	425534	8459628
187	421758	8455760	186	425854	8459842
188	421846	8455967	187	426174	8459827
189	422040	8456212	188	426324	8460062
190	422214	8456478	189	426487	8460172
191	422432	8456626	190	426602	8460260
192	422568	8456879	191	426724	8460362
193	422770	8457106	192	426840	8460505
194	422925	8457365	193	426976	8460698
195	423096	8457634			
196	423195	8457802			
197	423386	8458041			
198	423652	8458270			
199	423767	8458352			
200	424011	8458650			
201	424268	8458842			
202	424244	8459110			
203	424471	8459266			
204	424670	8459341			
205	424706	8459420			
206	424692	8459589			



## HITOS DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO ICA (UTM)

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE	HITO	ESTE	NORTE
207	424843	8460010			
208	425183	8460242			
209	425310	8460365			
210	425657	8460381			
211	425908	8460445			
212	426016	8460476			
213	426238	8460542			
214	426447	8460612			
215	426612	8460673			
216	426860	8460875			

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



**INSTRUCTIVO TECNICO N° 001-DGAS-DODR**  
**(Aprobado por R.D. N° 0035-80-AA-DGAS, del 28OCT80)**

**DEFINICIÓN DE LINDEROS DE PROPIEDADES MARGINALES Y PARA LA  
OCUPACION TEMPORAL DE RIBERAS NATURALES CON FINES DE  
SIEMBRA DE CULTIVOS TEMPORALES**

**1) FINES.-**

- a) Establecer y uniformizar criterios para:
- b) Definición de linderos de los álveos o cauces, ríberos y fajas marginales.
- c) Autorización para la ocupación temporal de riberas naturales para el establecimiento de cultivos temporales.
- d) Definición de linderos de propiedades marginales.
- e) Definir los formularios de registro a ser utilizados por las Direcciones Regionales del Ministerio de Agricultura y Alimentación, para llevar el control de las propiedades marginales y de los usuarios temporales.

**2) NORMAS GENERALES.-**

Para los efectos del presente instructivo se tendrá en cuenta las siguientes definiciones así como el croquis que se adjunta en el Anexo N°3.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



**a) Nivel Mínimo de las Aguas**

Es el nivel mínimo de las aguas que éstas alcanzan en la época de estiaje.

**b) Alveo o Cauce**

Es el continente de las aguas que éstas ocupan en su máxima creciente.

**c) Ribera Natural**

Se entiende por riberas las áreas de los ríos, arroyos, torrentes, lagos, lagunas, comprendidas entre el nivel de sus aguas mínimas y el que éste alcance en sus mayores avenidas ordinarias.

Debiendo distinguirse:

**i) Riberas Naturales con Riego**

Es el área utilizable para el establecimiento de cultivos temporales los que para su desarrollo deben ser abastecidas con riego.

**ii) Riberas Naturales Inundable (Barreal)**

Es la ribera natural sujeta a inundaciones periódicas y que es utilizada para el establecimiento de cultivos de inundación.

**iii) Ribera Natural para Cultivos en Secano**

Es la ribera natural utilizada para el establecimiento de cultivos temporales, no sujetas a inundaciones periódicas ni abastecidas con riego.

**d) Fajas Marginales**

Área inmediata superior a la ribera de un río, arroyo, lagunas, charcos, estanque, vaso de almacenamiento y otros.

**e) Caminos de Vigilancia**

Área paralela a la faja marginal comprendida entre éstas y las áreas confinantes con propiedades o reservas y/o adjudicaciones. Esta en función a la importancia de ancho de vía que determine la autoridad de aguas.

**f) Propiedades Marginales**

Son predios rústicos confinantes con las márgenes de los álveos o cauces de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, esteros, golfos, bahías, ensenadas o con el mar territorial.

**g) Máxima Avenida Ordinaria**

Es el caudal punta o pico determinado estadísticamente en base a los registros hidrológicos existentes.

**h) Período de Retorno**

Es el número medio de años en los que un suceso será igualado o sobrepasado.

**3) NORMAS ESPECIFICAS.-****a) ALVEO O CAUCE****i) Delimitación.**

Definición de los linderos correspondientes al álveo o cauce.

El lindero exterior del álveo o cauce se definirá en base a los siguientes criterios:

(1) Para el caso de los álveos o cauces definido o estabilizados ya sea en forma natural o artificial se tomará como lindero exterior el que se encuentra señalizado en el terreno.

(2) Para el caso de álveos o cauces no definidos se seguirán los siguientes criterios:

(a) Para las regiones de la Costa, Sierra y Selva Alta. Se tendrá en cuenta la máxima creciente a que se refiere el Art. 2º del Capítulo I el Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas la que estará definida por:

(i) El nivel que alcance el agua en ambas márgenes que corresponde al caudal máximo determinado estadísticamente para un período de retorno de 20 ó más años según las características del régimen de la fuente de agua.

(ii) La Señalización en el plano respectivo de los niveles máximos que hubiera alcanzado el agua con respecto a puntos notables del terreno y que se encuentran señalizados en el mismo, determinados en base a la información colectada en el campo, así como la proporcionada por personal conocedor del lugar.

(iii) Las líneas que unen las máximas crecientes corresponderán a los linderos del álveo o cauce.

- (b) Para la región Selva Baja.- Los linderos correspondientes al álveo o cauce corresponderán a la caja de la fuente de agua, a la que se adicionarán las áreas sujetas a inundación periódica determinadas en aplicación del Reglamento de Clasificación de Tierras, así como en los casos necesarios se deberán utilizar información proporcionada por personal conocedor del lugar y/o inspecciones oculares.
- (i) A los accidentes naturales o artificiales a lo largo del álveo o cauce pudiendo en determinados casos coincidir el lindero del álveo o cauce con el lindero exterior de la faja marginal correspondiente (cauces encañonados, tramos inaccesibles, etc.).

#### **ii) Determinación de áreas.**

El área correspondiente al álveo o cauce será determinada en base a la longitud del mismo y a los linderos exteriores determinado en base a los criterios antes mencionados.

### **b) FAJAS MARGINALES**

#### **i) Delimitación**

##### **(1) Determinación del lindero interior.**

El lindero interior de las fajas marginales será el correspondiente al lindero exterior del álveo o cauce.



##### **(2) Determinación del lindero exterior.**

El lindero exterior de la faja marginal se determinará en base a los siguientes criterios:

(a) Al (los) servicio(s) que prestan.

(b) A su situación como áreas marginales reservadas para defensa nacional o para servicios públicos determinadas por el Poder Ejecutivo.

(c) En lo posible el lindero exterior de la faja marginal debe ser paralelo al lindero del álveo o cauce en su correspondiente margen.

#### **ii) Determinación del Área.**

El Área correspondiente a cada una de las fajas marginales será determinada para la superficie encerrada entre el lindero exterior de estas y la correspondiente al álveo o cauce.

### **c) RIBERAS NATURALES**

#### **i) Delimitación.-**

##### **(1) Determinación del lindero interior.-**

Los linderos interiores de ambas riberas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13º del Cap. II del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas corresponde al nivel de sus aguas mínimas, el que será definido para cada Región del Perú por la autoridad local de aguas en base a su conocimiento de campo y criterio.

**(2) Determinación del lindero exterior.**

Los linderos de los álveos o cauces corresponderán a los linderos exteriores de las riberas.

**(3) Determinación de Areas.**

La superficie encerrada entre los linderos definidas de acuerdo a los criterios anteriores, corresponderán al área de las riberas.

**(4) Determinación de áreas a ser ocupadas para siembra de cultivo temporal.**

Para este efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

(a) Que por efecto de la clasificación de estos suelos por uso mayor en aplicación del Reglamento de Clasificación de tierras no sean consideradas como zona de protección.

(b) Que las áreas que determinen sean factibles de ser explotadas económicamente.

(c) Que por su ubicación no conlleven la destrucción e las defensas vivas, naturales o artificiales del cauce.

(d) Que al ser explotadas, no coadyuven a la erosión de las márgenes poniendo en peligro propiedades marginales o terrenos del estado.

(e) Que se respeten los usos y costumbres establecidas anteriormente tales como el derecho de vía, de abrevadero da ganado, de pastoreo, etc.

(f) Que, para el caso de riberas ubicadas en zonas de frontera en aplicación de lo indicado en el segundo párrafo del Art. 15° del Reglamento del Cap. II del Título VI del D.L. N°17752 Ley General de Aguas, la ubicación de estas áreas se sujetarán a los criterios que la Región Militar respectiva imparta.

**ii) Autorización para la ocupación temporal de riberas naturales para establecimiento de cultivos temporales.-****(1) De los Usuarios,-**

Para conceder autorización para el uso de riberas naturales se tendrá en cuenta el orden de preferencias que se indica a continuación:

(a) Personas naturales que no cuenten con tierras en propiedad, ni con ingresos económicos derivados de otra actividad productiva, a excepción de las regiones de la selva y selva alta en que se aplicará lo dispuesto en los Arts. 26° y 52° del D.L. N° 22175, dándose prioridad para el otorgamiento a las comunidades nativas.

(b) Personas naturales propietarios de terrenos cuya superficie cultivable no alcance el mínimo de la Unidad Agrícola Familiar.



- (c) Personas naturales o jurídicas que demuestren haberlos cultivado en la campaña anterior.
- (d) Personas naturales o jurídicas que cuenten con propiedades marginales a las riberas naturales, factibles de explotarse temporalmente.
- (e) Otros posibles Usuarios.

En los casos de usuarios individuales, en lo posible, debe otorgarse la autorización y/o los certificados de posesión, aplicando el principio de obtener beneficios sin afectar el derecho de los demás.

## **(2) De las Areas Máximas sujetas a autorización de uso.**

Los límites máximos que corresponden a dicha autorización serán:

### **(a) Regiones Costa y Sierra.**

No será mayor a tres(3) veces la superficie correspondiente al mínimo de la Unidad Agrícola Familiar fijado para la zona por el D.S. N° 49-7C-AG del 10 MAR. 70.

### **(b) Región de la Selva.**

En aplicación de lo dispuesto por el Art. 52º del D. L. N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva la superficie máxima a ser otorgada en usufructo temporal no excederá de 10.0 Hectáreas.



## **(3) Trámite.**

### **(a) Solicitud**

Para el usufructo de estas áreas, los usuarios presentarán una solicitud indicando la superficie y el cultivo temporal a desarrollar. No se aceptarán solicitudes que comprendan mayores áreas que las indicadas en el acápite anterior.

### **(b) Resolución**

La autoridad local de aguas otorgará la autorización solicitada siempre y cuando el cultivo a desarrollarse encuentre comprendido en la relación de cultivos temporales susceptibles de sembrar en las riberas.

En la resolución autorizativa se deberá indicar las obligaciones de los usuarios así como las limitaciones contenidas en los Arts. 17º y 18º del Cap. II del reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas.

### **iii) Relación de Cultivos.**

Para determinar la relación de cultivos susceptibles de ser explotados en las riberas naturales se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- (1) Se tomará como base la relación de cultivos que se encuentran fijados en las metas de producción de la zona y/o aquellos que son necesarios promocionarlos dentro de la misma.

- (2) De estos cultivos se escogerán aquellos cuyo calendario de siembra se encuentre encuadrado dentro del periodo en que es factible su siembra y cuyo periodo vegetativo sea menor o igual al período que comúnmente son explotados en las riberas.

**iv) Registro de Usuarios Temporales.**

La Administración Técnica del Distrito de Riego o la Jefatura del distrito Forestal respectivo en caso de que aquella no esté organizada, establecerá obligatoriamente el registro de usuarios temporales de los cauces de su jurisdicción inscribiendo de oficio a aquellos que lo hubieran estado ocupando anteriormente.

Dicho registro deberá ser actualizado anualmente, ya que la autorización a certificación a que se refiere la Ley General de Aguas y la Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de Ceja de Selva son a Título Temporal y por una campaña agrícola.

El registro de Usuarios temporales se llevará a cabo teniendo en cuenta el formato e instrucciones del Anexo Nº 1 adjunto.

**v) Expedición de Certificados de Ocupación Temporal**

Para este fin se seguirá el siguiente procedimiento:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
El otorgamiento de certificados de ocupación temporal en riberas y fajas marginares será otorgado por la Sub-Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural previo informe de la Autoridad de Aguas correspondiente.

**4) DEFINICIÓN DE LINDEROS DE PROPIEDADES MARGINALES.-**

**a) Delimitación**

**i) Determinación del lindero interior**

El lindero interior de la propiedad marginal estará constituido, por el lindero exterior de las fajas marginales determinadas en base a los criterios enunciados en las Normas Específicas.

**b) Procedimiento**

Las definiciones de Linderos de propiedades marginales se ceñirá al siguiente procedimiento:

- i) La Sub-Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de la Dirección Regional , preparará el expediente sobre fijación de linderos de propiedades marginales y lo remitirá a la Autoridad Local de Aguas, acompañando el plano respectivo.

- ii) La Autoridad Local de Aguas a lo que se comisione para el caso, recibirá el expediente y sobre el plano respectivo fijará los linderos correspondientes el álveo o cauce, riberas y ancho de las fajas marginales habiéndose a la Ley General e Aguas D.L. 17752 y Reglamento del Título VI, así mismo a los criterios establecidos anteriormente, devolviendo el expediente a la Sub-Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, para la consecución de su trámite.
- iii) La Sub-Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en función al plano de linderación de la propiedad marginal sobre la que se han definido los linderos correspondientes al álveo o cauce, riberas y fajas marginales determinará el área correspondiente a la propiedad marginal registrándole en el proyecto de resolución.

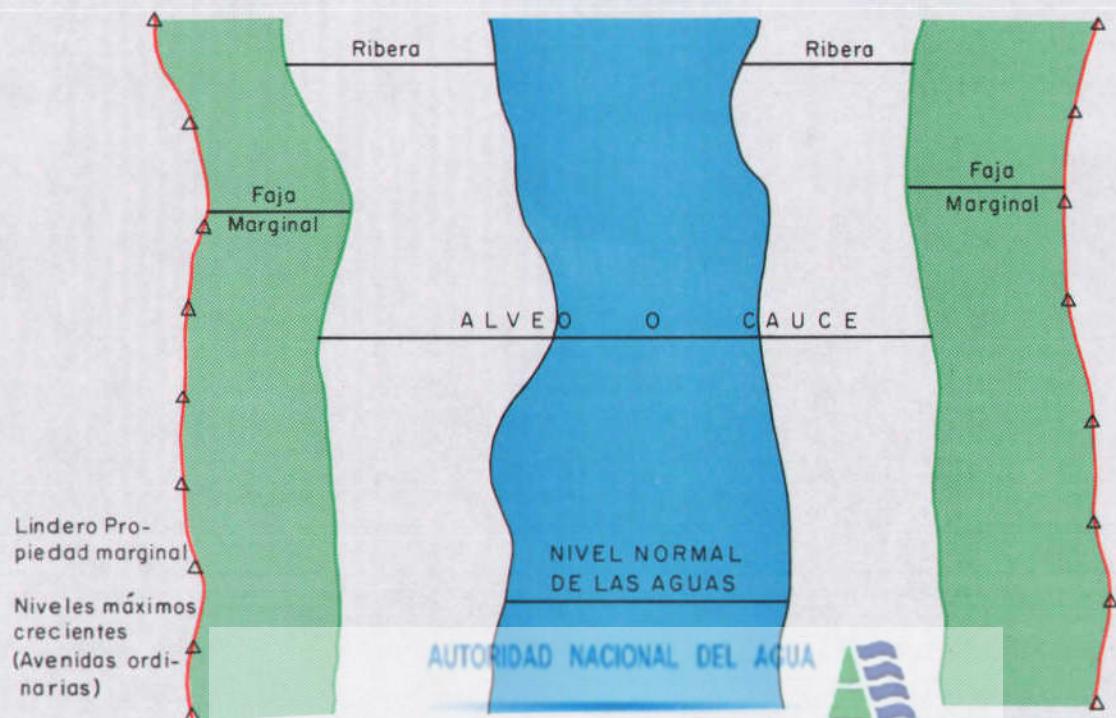
**c) Registro de Propiedades Marginales**

La Autoridad de Aguas, deberá llevar un registro de propiedades marginales.

Dicho registro se elaborará en base a los planos catastrales de linderos de los predios marginales y la relación de sus propietarios remitidos por la Sub-Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.



## VISTA EN PLANTA



## VISTA FRONTAL

